MODALIDAD I

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

(2507.MI) B.C ELABORAR EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ARMONÍA A LOS PROGRAMAS NACIONALES.

DOCUMENTO META

UN DOCUMENTO QUE INTEGRE EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICIEMBRE 2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

.

Índice

Introducción 3
Marco Normativo 6
Diagnóstico 27
Alineación a metas. 58
Objetivos, estrategias y líneas de acción 63
Indicadores y metas 76
Transparencia 78
Anexo 1. Memoria fotográfica 79
Anexo 2. Lista de asistencia 88

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Introducción

Desde su creación en 2001 el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJERBC), se plantea como objeto el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social[1].

En este sentido, se lleva a cabo la actualización del *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2017) y el Programa Estatal para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California* (sin publicar) que surgen de las obligaciones enunciadas en las siguientes leyes:

- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2008)[2]
- LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2015).[3]

En las Leyes mencionadas se establece la corresponsabilidad de varias instancias y niveles de gobierno coordinadas interinstitucionalmente a través de sistemas:

- SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.
- SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Por la características de Baja California que ha homologado los tiempos electorales locales con los federales, la actual administración al ser de dos años se considera de transición, por lo que para sufragar el rezago de políticas públicas para la igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el INMUJERBC, estableció como estrategia, el sumar ambas temáticas en un PROGRAMA INTEGRADO PARA LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS

[1] Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. 22 de junio de 2001. Reforma octubre 2013.
[2] En adelante Ley de Acceso.
[3] En adelante Ley de Igualdad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

MUJERES 2020-2024, se presenta para una periodicidad de cuatro años 2020-2024, sugiriendo que el nuevo gobierno que entrará en funciones en el 2021, lleve a cabo una evaluación y actualización en el 2022.

En cuanto a la coordinación interinstitucional de las instancias y niveles de gobierno de ambos sistemas, se propuso lo que denominamos SISTEMAS INTEGRADOS, agregando además las instancias que atienden la problemática de desigualdad y/o violencia hacia las mujeres que no estaban contempladas en las Leyes mencionadas y la nueva estructura de gobierno, transformando, creando y/o renombrando institutos o secretarias, quedando de la siguiente manera:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (Reforma 10 de julio 2020)	**LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (Reforma 14 junio 2019)**	**SISTEMAS INTEGRADOS DE IGUALDAD - NO VIOLENCIA**
Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres;	**Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**	
INSTANCIAS DEL EJECUTIVO RESPONSABLES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;	La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Presidente;	**Secretaría General de Gobierno**
El Instituto de la Mujer para el Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;	El Instituto, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y **Coordinar el Sistema Estatal y proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el reglamento que regule la organización y funcionamiento del mismo;**	**Instituto de la Mujer**
SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		
Secretaría de Desarrollo Social;	La dependencia o entidad de la administración pública estatal que corresponda, según la materia de que se trate.	**Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG)**
		Secretaría de Integración y Bienestar Social (SIBSO)
Procuraduría General de Justicia del Estado;		**Fiscalía General de Justicia**
La Secretaría de Seguridad Pública;		**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
Sistema DIF para el Desarrollo Integral de la Familia;		**Secretaría de Educación**
Secretaría de Educación y Bienestar Social;		**Secretaría de Salud**
Secretaría de Salud;		**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**
Secretaría del Trabajo y Previsión Social		**Secretaría de Cultura**
Instituto de Cultura de Baja California.		**Instituto de la Juventud**
		Secretaría de Economía Sustentable y Turismo
		Secretaría de Honestidad y Función Pública
		Secretaría de Hacienda
ORGANISMOS AUTONOMOS-PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.	La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;	**Comisión Estatal de los Derechos Humanos**
Un Magistrado del Poder Judicial del Estado de Baja California, quien presida el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.	El Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de un Magistrado quien presida el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.	**Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.**
Diputada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien presida la Comisión de Igualdad entre mujeres y hombres.	El Poder Legislativo del Estado de Baja California, a través de un Diputado encargado de dicha Comisión.	**Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad entre mujeres hombres y Juventud**
GOBIERNOS MUNICIPALES		
Gobiernos Municipales instancia de la mujer	Un representante de cada uno de los Municipios.	**Instituto Municipal de la Mujer en Mexicali**
		Instituto Municipal de la Mujer en Tecarte
		Instituto Municipal de la Mujer en Tijuana
		Instituto Municipal de la Mujer en Rosarito
		Instituto Municipal de la Mujer en Ensenada
SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA		
Un representante de la sociedad civil por cada Municipio, quienes participarán con derecho a voz y serán electos de acuerdo a la Reglamentación que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal.	Un representante de los pueblos indígenas del Estado;	**Mexicali: CAVIM, GENTE DIVERSA, DEFENSORAS DIGITALES, FRENTE POLITICO DE MUJERES JÓVENES, SEMILLAS, VERTER.**
	Dos representantes de organizaciones civiles especializadas en Derechos Humanos; y	**Tijuana: Red binacional de corazones, Casa de la Mujer Indígena Tijuana y PROSALUD**
	Dos representantes de instituciones de investigación especializadas en igualdad entre mujeres y hombres.	**Ensenada: Red Nacional de Abogadas Indígenas, Naxihi Na Xinte Na Xihi, Mujeres en defensa de la Mujer, Mediadores Bilingües Interculturales.**
		Rosarito: Tierra Colectiva
		Tecate: Olympia de Gouge

Para el caso de los Gobiernos Municipales la Directora del INMUJER BC, emitió un escrito solicitando a las Presidencias Municipales que nombrarán a sus representantes en los SISTEMAS INTEGRADOS sugiriendo que fueran las Directoras de los Institutos

Municipales de las Mujeres de los 5 municipios, excepto San Quintín y todas quedaron acreditadas.

A manera de reflexión, sobre los datos presentados en este documento, podemos afirmar que eliminar la desigualdad y la discriminación contra las mujeres es un problema estructural, que no les compete sólo a las mujeres resolver, ni solo a los Institutos de la Mujer, sino a todas las instancias de gobierno, quienes deberán encabezar un liderazgo inclusivo y convocar a todos los sectores de la sociedad, para que se sumen a la resolución de esta problemática, porque estamos hablando de las condiciones necesarias para lograr calidad de vida, la sostenibilidad del desarrollo y de la democracia, porque ha quedado plenamente demostrado que sin la participación igualitaria de las mujeres no hay desarrollo humano, ni desarrollo regional posible.

Por último, es importante mencionar que el mejor programa, la estrategia más articulada y precisa, o el objetivo más correctamente enunciado, no resolverán ninguna problemática si no se llevan a cabo con el decido apoyo y la voluntad política de las y los funcionarios en turno, actuando conjuntamente, comprometida y responsablemente, para que de manera conjunta se vayan sentando los precedentes necesarios para avanzar en el rumbo hacia la igualdad y la no violencia contras las mujeres. También es necesario aclarar que para la instrumentación del Programa que se presenta, se requieren recursos humanos dedicados exclusivamente a la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, así como para las labores de coordinación institucional e interinstitucional; además de destinar recursos financieros suficientes, con cargo al presupuesto autorizado de las instancias ejecutoras como se establece en la normatividad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Marco Normativo

El Estado Mexicano cuenta con un marco jurídico amplio en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres, y una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno.

Con la reforma constitucional de 2011 se consagra el principio pro-persona, en donde se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos enla Constitución y en los tratados internacionales, así como de las garantías para su protección, y de prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En Baja California y en los municipios se garantiza el derecho a la igualdad reconociendo que la construcción de relaciones igualitarias, no solo depende de la normatividad en sí misma, sino que, para vivir en una sociedad con respeto, armonía y dignidad, dependemos de los cambios sociales y éstos se construyen con la participación de todos los sectores de la sociedad.

De ahí que, el presente programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, integrado al Programa Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y al Programa Estatal para Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en armonía a los Programas Nacionales tiene como base los siguientes instrumentos jurídicos para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

Los instrumentos internacionales Convenciones o Convenios, pueden ser generales o particulares como fuente de un derecho; "**convención"** es sinónimo de **"tratado"** y actualmente se utiliza para los acuerdos multilaterales formales con un gran número de países. Las **"cartas"** se usan para designar instrumentos oficiales de especial

solemnidad. El término **"protocolo"** se emplea para designar acuerdos menos formales que los "tratados", "convenciones" o "convenios". Normalmente la ratificación del tratado supone ipso facto la ratificación del protocolo. Un "**protocolo facultativo"** de un tratado es un instrumento que establece derechos y obligaciones adicionales respecto de un tratado. Casi siempre se aprueba el mismo día, pero tiene carácter independiente y está sujeto a ratificación por separado. Las **"declaraciones"** se utilizan para designar distintos instrumentos internacionales. No obstante, las declaraciones no son siempre jurídicamente vinculantes. Este término se usa a menudo deliberadamente para indicar que las partes no desean establecer obligaciones vinculantes sino simplemente dan a conocer determinadas aspiraciones"[4].

La Organización de los Estados Americanos (OEA).

Sus orígenes se remontan a 1890, cuando las naciones de la región formaron la Unión Panamericana con el objetivo de estrechar las relaciones hemisféricas. Esta unión se convirtió en la OEA en 1948, luego que 21 naciones adoptaran su Carta. Desde entonces se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe de habla inglés y Canadá, y hoy todas las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe conforman sus 35 Estados miembros.

- México ha sido parte desde su fundación cuando se subscribió, en Bogotá Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigencia en diciembre de 1951.

- Su objetivo es lograr en sus Estados Miembros, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia" y sus principales pilares son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

- Desde 1928 se crea la **Comisión Interamericana de Mujeres** (CIM) como producto de los movimientos de mujeres y fue el primer organismo de carácter intergubernamental en el mundo fundado expresamente para luchar por los derechos civiles y políticos de la mujer en el Continente. Desde sus inicios la CIM ha mantenido, entre sus principios básicos, la defensa de los derechos de la mujer en el hemisferio para lograr que mujeres y hombres participen en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida social, a fin de que disfruten plena y equitativamente de los beneficios del desarrollo[5].

- De los instrumentos clave para la igualdad de género encontramos:

[4] https://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html
[5] http://www.oas.org/es/cim/historia.asp

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. 1948.
Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credoni otra alguna.

Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1952.
Artículo 3. Inciso l: Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará" (Brasil, 1994).

Es el primer tratado internacional del mundo que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Por medio de la Convención, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres[6].

En el artículo 1, establece que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 2, abarca tanto la violencia perpetrada en la familia, en la unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad y en el Estado.

En 2004 los Estados Parte de la Convención acordaron la creación del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) con el objetivo de monitorear la implementación de la Convención en los países de la región.
Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (2017). es una propuesta que se presenta con el propósito de coadyuvar en el proceso de armonización de la Convención de Belém do Pará con los marcos jurídicos nacionales en materia de violencia contra las mujeres en la vida política.

[6] https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) - ONU MUJERES[7].

- Las Naciones Unidas nacieron el 24 de octubre de 1945, México es país fundador y actualmente está conformada por 193 Estados.

- Está compuesta por más de 20 agencias especializadas, fondos y programas, dentro de los que se destaca para este tema, ONU Mujeres que desde 2010 se dedica a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

- ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para el beneficio de las mujeres y las niñas.

- De los instrumentos clave para la igualdad de género encontramos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966.
- Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Cairo. 1994.
- Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Beijing. 1995.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).** 1979. **Entrada en vigor en 1981.**
- En el artículo 1, define "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer ….
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1999.** Establece los mecanismos de denuncia e investigación de la CEDAW.

[7] https://mexico.unwomen.org/es/conozcanos/acerca-de-onu-mujeres

La Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- México ingresa el 12 de septiembre de 1931 y ha firmado 78 convenios de los 188 adoptados por la OIT.

- Es un organismo especializado de la ONU.

  Su objetivo es promover oportunidades para que mujeres y hombres obtengan un **trabajo decente** bien remunerado, productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

- La OIT estima que la igualdad de género constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus cuatro objetivos estratégicos: Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan tener un empleo e ingresos dignos. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos. Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

- De los cinco convenios claves para la igualdad de género, México ha firmado tres, el último de estos entrará en funciones en el 2021.

Convenio 100 sobre igualdad de remuneración. **Ratificaciones en vigor firmado el 23 de agosto de 1952.**

Convenio 111 sobre la discriminación en el empleo y ocupación. **Ratificaciones en vigor firmado el 11 de septiembre de 1961.**

Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares. **No firmado.**

Convenio 183 sobre la protección de la maternidad. **No firmado.**

Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Firmado en 2020 entrará en vigor el 3 de julio del 2021.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

A NIVEL NACIONAL EN MÉXICO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (Artículo 1º).

- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Artículo 1º).

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Artículo 1º).

- El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Artículo 1º).

- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes (Artículo 1º).

- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Artículo 1º).

- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia (Artículo 4º).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).

- Tiene como objeto el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona … y hace referencia al binomio igualdad-discriminación al estipular que se deberá de promover las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas (Artículo 1).

- Define la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultadoobstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base enuno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color depiel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condiciónsocial, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo (Artículo 1).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006). Reglamento de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres **(pendiente de publicar).**

- Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional (Artículo 1).

- Sus principios rectores son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2).

- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo (Artículo 6).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008).

- Tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México, y los municipios para **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres (Artículo 4).

- Define conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, modalidades de la violencia, victima, agresor, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia (Artículo 5).

- Es una ley general que definió por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas (Artículo 6).

- Estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia por modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, violencia institucional, violencia política y violenciafeminicida. Asimismo, define el hostigamiento, el acoso sexual, sanciones y ordenes de protección.

- Incluye la Alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad (Capítulo V)[8].

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012). Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2013).

- **Establece competencias y formas de coordinación** para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales.

[8] https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf . Reforma DOF 13-04-2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Establece los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones.

- Determina los procedimientos penales aplicables a estos delitos.

- Determina las competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos de trata de personas.

- Establece mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos de trata de personas.

- Propone medidas para reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Ley General de Víctimas (2013). Reglamento de Ley General de Víctimas (2014).

- Obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

- La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

NORMAS OFICIALES:

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación[9].

[9] https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

NOM-005-SSA2-1993. Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar.1993[10].

- Tiene como objetivo: "uniformar los criterios para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de libertad y respeto a la decisión de las personas basado en la aplicación del enfoque integral de la salud reproductiva."

- Elimina las restricciones al uso de cualquiera de los anticonceptivos temporales, basadas en exclusivos criterios de edad o paridad. Para cada uno de estos métodos, así enuncia: "…están indicados para mujeres en edad fértil con vida sexual activa, nuligestas, nulíparas, todas las personas, incluyendo las y los adolescentes, tienen el derecho de solicitar y recibir la información y educación, la consejería, los servicios y los métodos anticonceptivos que requieran de parte del personal de salud en México.

- La resolución, publicada en enero de 2004, modifica los contenidos de la NOM para incluir la anticoncepción de emergencia y el condón femenino como métodos anticonceptivos.

- Señala que los servicios de planificación familiar, su promoción y difusión, información y educación, consejería, selección, prescripción y aplicación de todos los métodos anticonceptivos deben ofrecerse,independientemente de la causa que motive la consulta y demanda de estos servicios, a todas las personas en edad reproductiva, incluyendo a las y los adolescentes. Todos los métodos -temporales, naturales, la anticoncepción de emergencia, además de los métodos permanentes- son recomendados para las y los adolescentes.

- Enfatiza la importancia de la consejería y del ejercicio del consentimiento informado que debe ofrecer un médico/a capacitado/a en los servicios de anticoncepción, y en los casos que se requiera.

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. 2005[11].

- Establece las reglas, directrices y características de la atención médica (incluyendo acciones de detección, prevención, y orientación) que los servicios de salud deben proporcionar a las niñas, adolescentes y mujeres que han sido afectadas por situaciones de violencia, particularmente familiar o sexual.

[10] http://www.codajic.org/sites
[11] https://www.ipasmexico.org/pdf/IpasCAM-2020-NOM046.pdf

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- La NOM-046 fue actualizada el 24 de marzo de 2016 para regular el acceso a los servicios de aborto seguro, conforme a la Ley General de Víctimas y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, y así evitar la doble victimización de las mujeres que necesitan acceder a servicios de aborto en casos de violación en el país.

- La Ley General de Víctimas es obligatoria en todo el país y para todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno. Reconoce los derechos de las personas víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en México; por ejemplo, el derecho a acceder a servicios de emergencia médica en casos de violencia sexual, sin imponer mayores requisitos para su acceso.

- Reconoce la importancia de incluir hombres trans y personas no-binarias como personas sujetas de derechos humanos y con necesidades de servicios de salud sexual y reproductiva como servicios de salud durante el embarazo y aborto.

- En materia de atención a víctimas, las y los trabajadores del Estado, particularmente las y los profesionales del sistema público de salud; la policía; las fiscalías y los ministerios públicos, deben actuar conforme a lo que establece la Ley General de Víctimas por sobre cualquier otra Ley, Reglamento o Norma técnica si se identifica que sus disposiciones son contrarias a ella.

NMX-R-025-SCFI-2015. Igualdad Laboral y No Discriminación.

- Esta Norma Mexicana no es obligatoria, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

- Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

PLANES – PROGRAMAS-PROTOCOLOS A NIVEL NACIONAL:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2020-2024. (PROIGUALDAD) 22 de diciembre 2020.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024 (PIPASEM) pendiente de publicar.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2019-2024, aprobado en diciembre de 2019 y pendiente de publicar.
- Programa Nacional para prevenir sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2019-2024 (pendiente de publicar).
- Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes(ENAPEA).
- Presupuesto de Egresos de la Federación. Anexo que determina las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. DOF: 03/01/2020
- Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas, Protocolo ALBA.
- Protocolo para la Investigación de delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres. Violación de Mujeres y Homicidio de Mujeres por razones de Género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

A NIVEL ESTATAL BAJA CALIFORNIA.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- Es importante mencionar que no explicita el principio de igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, reconoce los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- En una de las 17 Constituciones Locales que requiere actualizarse ya que "tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido… y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida" (Artículo 7); contraponiéndose con el Artículo 4to Constitucional que establece "el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

- Se niega el derecho al matrimonio igualitario, a pesar de que ya se realizan en la entidad, ya que "el Estado reconoce y protege la Institución del Matrimonio como un derecho de la sociedad orientado a garantizar y salvaguardar la perpetuación de la especie y ayuda mutua entre los cónyuges, satisfaciéndose este solamente, mediante la unión de un hombre con una mujer" (Artículo 7).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California 2008. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California 2009. Reglamento de las Sesiones de la Ley de Acceso.

- Obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, a expedir normas legales y reglamentarias y tomar medidas presupuestales y administrativas que permitan **garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia** (Artículo 2).

- Considera tres principios rectores: I. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y que se proteja a sus familias; III. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes para que la protejan contra la violencia; y IV. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Artículo 3).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Hasta la última reforma en septiembre del 2020 contempla **nueve tipos de violencia:** sicológica, física, patrimonial, sexual, obstétrica, digital, mediática y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (Articulo 6).

- Hasta la última reforma en septiembre del 2020 contempla **siete modalidades** de violencia: familiar, laboral, docente, política, institucional, en la comunidad y feminicida (Artículos 7, 9, 10, 11, 12, 16 y 17).

- Regula **las órdenes de protección** (Artículos 21 al 26).

- Establece un capítulo para regular el tema de **refugios** para mujeres en situación de violencia, a pesar de que no cuenta con ninguno a nivel estatal. Incluye la obligatoriedad de los agresores de acudir a programas de **reeducación integral,** servicios que también no son permanentes en el Estado (Artículos 27 al 30).

- Se instaura el **Sistema Estatal,** como un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional del Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales para sumar esfuerzos e instrumentar políticas, acciones y servicios para la prevención, atención y erradicación de la violencia. Se nombran las instancias de gobierno que lo conforman: Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; Instituto de la Mujer para el Estado, quien fungirá como Secretario Técnico; nueve vocales, que serán titulares de: la Secretaría de Integración y Bienestar Social, la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, la Fiscalía General del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Cultura, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Además, incluye representación de los 5 Gobiernos Municipales a través de su respectiva instancia de la mujer, de la Diputada o Diputado que presida la Comisión encargada de la materia de Igualdad entre mujeres y hombres, quien presida el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, una persona representante de la sociedad civil por cada Municipio, quienes **participaran con voz y voto,** un representante en el Estado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y una consejera o consejero del Instituto Estatal Electoral (Artículos 31 al 34).

- Establece un capítulo para el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**; que deberá de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

tener perspectiva de género, y ser congruente con el Programa Nacional y con el Plan Estatal de Desarrollo y los Municipales (Artículo 35).

- Del artículo 36 al 47 se distribuyen las competencias, de algunas de las instancias del Sistema, se agrega al Poder Ejecutivo, no se especifican competencias para la Secretaria General de Gobierno, la Secretaria de Inclusión Social e Igualdad de Género, la Comisión estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía (en el artículo 42 menciona algunas para la Procuraduría de Justicia, pero estas habría que revisarse si le competen a la nueva Fiscalía).

- En cuanto a **responsabilidades y sanciones** se menciona de manera parcial en tres artículos:

  a) Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia (Artículo 48).
  b) La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas (Articulo 11 TER. XIX).
  c) Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, que en el ejercicio de su cargo o comisión, contravengan los principios y disposiciones que consagra la presente Ley o no den debido y cabal cumplimiento a las normas que de ella emanan, o bien, lleven a cabo cualquier práctica discriminatoria, dilatoria o de tolerancia de la violencia de género, y serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California (Artículo 14).

Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California 2015. Reglamento de la Ley para la Igualdad de Trato y oportunidades entre Mujeres y hombres del Estado de Baja California **(pendiente de publicar).**

- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se publica en 2006 y la estatal hasta 2015, siendo una de las ultimas entidades federativas en publicarla y solo por ser una recomendación emitida al Gobierno de Baja California como condicionante para no emitir la alerta de género en la entidad.

- La Ley estatal en lo general no contiene perspectiva de género ni enfoque de transversalidad de género, desde el nombre mismo al agregar "…

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

igualdad de trato y oportunidades…" cuando se ha estudiado ampliamente que no puedes igualar a los desiguales.

- La finalidad de esta Ley, es regular a manera de medida compensatoria o acción afirmativa, el reconocimiento y ejercicio de los derechos históricamente limitados y/o restringidos de las mujeres, estableciendo la obligación del Estado de garantizar políticas públicas encaminadas a tal fin, sin embargo en el artículo 6 de la Ley, se denota claramente la confusión del legislador, cuando mandata "la igualdad entre mujeres y hombres implica la efectiva accesibilidad de ambos para ejercer los derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo. Al referirse a ambos, deja en claro que no tienen la intención de corregir la deuda histórica.

- Pretende sustituir el enfoque de transversalidad por "el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres… con carácter transversal" (Artículo 2 BIS).

- En su versión original de 2015 no aparece en ninguna ocasión la palabra "género" ni la palabra "empoderamiento" por la posición ideológica anti-derechos de la XXI Legislatura, en contra de la perspectiva de género.

- En su última reforma de agosto del 2020 se incluye la palabra género en una sola ocasión "coordinar acciones de gobierno transversales con perspectiva de igualdad de género" (Artículo 13 Fracción IX). En la Ley General, la palabra "género" aparece en 22 ocasiones y varias de estas en el artículo 5 en donde se presenta la definición conceptual metodológica: acciones afirmativas, discriminación, discriminación contra la mujer, igualdad de género, igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad.

- En el capítulo IV se establece la Programa Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres que contendrá una visión de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. A la fecha no se ha publicado.

- Recomendamos una reforma integral y armonizar esta Ley con la Ley General.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California (Julio 2013).

- La Ley General en materia de trata se publica en 2012 y en Baja California ya se contaba con una Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en Baja California desde el 2010, sin embargo, se publica una nueva Ley armonizada con la General en julio de 2013.

- Esta muy orientada al igual que la Ley General de Trata, a establecer los mecanismos de coordinación y fijar las atribuciones de las entidades públicas del Estado y sus municipios, en sus ámbitos de competencia, tendientes a prevenir, combatir y erradicar la trata de personas (Articulo 1).

- Establece como finalidad el prevenir y erradicar la trata de personas; proteger, apoyar, atender y asistir a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, con la finalidad de garantizar el respeto a su dignidad, su libertad, el desarrollo de la personalidad, la seguridad y fortalecimiento de sus capacidades; Promover la cultura de la prevención, el estudio, la investigación y el diagnóstico respecto de los delitos de trata de personas, así como la participación ciudadana en las políticas, programas y acciones institucionales en relación a la trata de personas en el Estado. (Artículo 1).

- Establece un mecanismo de coordinación y seguimiento denominado "Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas", al parecer se instaló el 2019, pero no sesiona de manera continua; tampoco se ha publicado el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas según los transitorios (tenían un plazo máximo de 60 días para publicarlo) ni el Reglamento de la Ley (debería haberse publicado 90 días posteriores a la Ley).

- La perspectiva de género es uno de los principios rectores de esta Ley, en donde además se delimitan muy bien las atribuciones y competencias y estrategias a seguir para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, pero si es urgente la publicación del programa y la instalación de la comisión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California. 2012.

- Establece la obligación de todas las autoridades del Estado, de garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución (Artículo 4) y queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Articulo 5).

- Se regula por varios principios como la igualdad, la no discriminación y la equidad, pero no menciona el principio de igualdad entre los géneros.

- Establece particularidades de protección para las mujeres (artículo 15 y 22) y específicamente para las mujeres embarazadas (artículos 22 y 23).

- Condena la violencia hacia las mujeres, de parte de servidores públicos, en medios de comunicación, centros de detención, y nombra algunas medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres, infantil y/o juvenil.

- Es a la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California (PDHBC) a la que le compete el llevar a cabo las medidas y acciones enunciadas en esta Ley, pero la PDHBC fue substituida en 2015 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de BC (CEDHBC), quien por ser organismo autónomo argumenta que no le corresponde asumir estas competencias.

- Se recomienda que se lleve a cabo una armonización de esta Ley con la Ley General y se instale un Consejo Estatal para la Prevenir la Discriminación como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

- La CONAPRED elabora e implementa el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2019-2024, aprobado en diciembre de 2019 y pendiente de publicar, mismo que sugerimos se vincule con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Ley de víctimas para el Estado de Baja California. 2018. Reglamento de la Ley de víctimas para el Estado de Baja California (pendiente de publicar).

- En agosto de 2003 se publicó la **Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California**, orientada a regular la Dirección de Atención de Víctimas del Delito de la Procuraduría de Justicia del Estado. Ahí se establece que la Dirección será, la unidad administrativa encargada de vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las medidas de atención y protección reguladas por ésta Ley, así como de la ejecución de acuerdos y demás determinaciones emitidas por la Procuraduría (Articulo 6).

- En 2018 se publica una nueva versión, mucho más moderna proteccionista e integral, la Ley de Victimas para el Estado de BC, armonizada a la Ley General de Victimas.

- Obliga, a las autoridades estatales y municipales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación que corresponda (Articulo 1).

- La reparación a la víctima comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición (Articulo 2).

- Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida garantizando siempre un **enfoque transversal de género y** diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata (Articulo 9).

- La Ley establece la formulación de un Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas; un Registro Estatal de Víctimas; un Reglamento y un Sistema Estatal de Atención a Víctimas, un Consejo Consultivo; una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; actividades que deberían estar realizadas según los Transitorios a más tardar en octubre del 2018, pero no se han desarrollo a la fecha, lo que dio píe a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de BC emitiera la Recomendación General 1/2020 sobre "Transgresiones sistemáticas al derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a ser reparadas de manera integral" en el mes de julio del 2020[12].

[12] https://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/Reco%20General1-20.pdf

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

PLANES-PROGRAMAS-PROTOCOLOS A NIVEL ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA:

- Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024. Eje 1. Desarrollo humano y sociedad equitativa. Objetivo 1.7 Fortalecimiento e igualdad de la mujer. Programa sectorial Desarrollo humano y sociedad equitativa.

- Programa Institucional de la Mujer 2020-2024 del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (pendiente de publicar).

- Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación la Violencia contra las Mujeres del Estado de Baja California. 2015 y 2017.

- Programa estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Baja California (pendiente de publicar).

- Programa estatal para prevenir sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2020-2024 (pendiente de publicar).

- Presupuesto de Egresos Anexo que determina las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Protocolo especializado en investigación de casos de Desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres. PGJBC POF 20 marzo 2015.

- Protocolo especializado en investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las personas. PGJBC POF 20 marzo 2015.

- Protocolo especializado en investigación de Delitos contra la Violencia Familiar. PGJBC POF 20 marzo 2015.

- Protocolo especializado en investigación del Delito de Feminicidio. PGJBC POF 20 marzo 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

A NIVEL MUNICIPAL EN BAJA CALIFORNIA.

- Leyes Orgánicas Municipales.
- Bandos de Policía y Buen Gobierno.
- Planes Municipales de Desarrollo 2020-2021

Ensenada:

- Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada INMUJERE.2007.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para el Municipio de Ensenada, Baja California. 2010.

Mexicali:

- Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California. Octubre 2020.

Playas de Rosarito:

- Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito INMUJERR. 2011.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Playas de Rosarito. 2009.

Tecate

- Reglamento del Instituto de la Mujer para el Municipio de Tecate, Baja California 2007.
- Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tecate Baja California 2010.
- Reglamento para administración de Justicia para el Municipio de Tecate, Baja California
- Manual de Actuación Institucional en materia de Violencia de Género en Tecate Baja California 2017-2019

Tijuana:

- Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer. IMMUJER.2003
- Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana Baja California. 2013.
- Programa Municipal para Prevenir, atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en Tijuana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Diagnóstico.

En este capítulo se presenta una descripción detallada de cada una de las actividades realizadas para la recolección, organización y análisis de la información, para la identificación del problema público que se pretende atender: la violencia y la desigualdad en que viven las mujeres en Baja California.

En este sentido se presenta un panorama de la situación en general en Baja California y en particular sobre el estado de la cuestión de las mujeres en cuanto a violencia y las acciones de gobierno implementadas para atenderlo, actores involucrados y sus características generales.

Se utilizó una metodología de investigación documental y de trabajo de campo, consultando primeramente fuentes oficiales para conocer el estado de la cuestión en cuanto a la situación de las mujeres en torno a la violencia y las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

Las principales fuentes consultadas en la investigación documental fueron las siguientes:

- Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Programa institucional de INMUJERES 2020-2024.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006, 2011 y 2016.
- **Recomendación General No. 1/2019** de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC), sobre las obligaciones de todas las autoridades en el estado de Baja California para la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, incluyendo la violencia feminicida, y la reparación integral del daño.
- **Recomendación General no.1/2020,** de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC), sobre las trasgresiones sistemáticas a derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a ser reparadas de manera integral.
- Solicitud de alerta de género en Baja California **febrero de 2020** por la CEDHBC.
- Programa estatal Programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.2015 y 2017.

En lo que respecta al **trabajo de campo** se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo, 13 asesorías especializadas y un foro estatal con las instancias de los SISTEMAS INTEGRADOS tal y como se relaciona:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Mesa 1. Instancias del Gobierno Ejecutivo.
- Mesa 2. Representación de los Gobiernos Municipales.
- Mesa 3. De los poderes Legislativo, Judicial y Autónomos.
- Mesa 4. Actores estratégicos de la Sociedad Civil.
- Foro estatal con las y los funcionarios y organizaciones de la sociedad civil y/o academia que participan en los SISTEMAS INTEGRADOS
- Trece asesorías especializadas a manera de entrevistas.

La información se presenta organizada en seis apartados:

A. Situación en Baja California.
B. Incidencia delictiva con victimas mujeres.
C. Sobre la violencia hacia las mujeres.
D. Sobre el Sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (SEPASE).
E. Sobre el Sistema para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
F. Sobre el Programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el Programa para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
G. Sobre la implementación del Programa.

A. Situación en Baja California.

Baja California cuenta con una población de alrededor de 3,5,78,561 de habitantes, 50.1% son hombres el 49.9% son mujeres y el 8.54% se considera indígena.

Para el 2020 en el territorio se han constituido 6 municipios: Mexicali (cabecera) Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito y San Quintín. Este último, era un poblado del municipio de Ensenada que recientemente, en febrero de 2020, logró la municipalización para convertirse en el sexto municipio de BC. Funciona con un Concejo Fundacional, ya que hasta el 2024 tendrán elecciones para determinar el Primer Ayuntamiento. Así mismo San Felipe, poblado de alrededor de 16,700 habitantes del municipio de Mexicali, pudiera ser el séptimo municipio, ya que después de una consulta lanzada por el Congreso del estado el 13 de diciembre del 2020, esta opción quedo favorecida por la gran mayoría de votantes.

[13] Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Actualmente Baja California cuenta con un Gobierno de Transición de 2 años, 2019-2021, así establecido en la normatividad electoral con la finalidad de homologar los tiempos electorales estatales y federales.

En la entidad nunca ha habido una mujer en la gubernatura y solo desde el 2015 por la reforma constitucional del 2014 en donde se obliga la paridad y la postulación de mujeres en los municipios, se eligieron dos mujeres Presidentas Municipales en Tecate y Rosarito (2016-2019) y en el actual periodo (2019-2021) tres Presidentas Municipales en los municipios de Mexicali, Rosarito y Tecate. El Congreso del Estado en la actual Legislatura tiene un 48% de Diputadas de las 25 curules. Y por primera vez en la Historia se cuenta con dos Senadoras electas por Baja California para el periodo 2018-2024.

En cuanto al Índice de Desarrollo Humano (IDH) desde 2000 Baja California tiene un IDH ALTO de 0.82 ocupando el 4to lugar a nivel nacional (ver Tabla 1)[14] y para 2019 un IDH de 0.8[15]. En cuanto al nivel municipal, solo se cuenta con datos de IDH del 2010 (ver Tabla 2).

Tabla 1. Dimensiones de Desarrollo Humano en BC (2010)

Entidad federativa	Índice esperanza de vída	Índice de alfabetización	Índice de matriculación	índice de escolaridad	Índice de PIB per cápita	índice de desarrollo humano (IDH)	Grado de desarrollo humano	Lugar Nacional
Baja California	0.86	0.97	0.62	0.85	0.76	0.82	Alto	4
Nacional	0.84	0.91	0.63	0.81	0.72	0.79	Medio alto	

El IDH se centra en variables como esperanza de vida, tasa de alfabetismo, tasa de matriculación escolar y Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, las cuales aproximan la oportunidad de tener una larga vida, con conocimientos y con acceso a recursos. Sin embargo, el IDH no toma en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres, por lo que se desarrolló el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) que incorpora la pérdida de desarrollo atribuible a las desigualdades entre mujeres y hombres en salud,

[14] http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D1_POBREZA00_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*

[15] http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indicadores-lista.jsp?area=9

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

educación e ingreso. El Índice de Potenciación de Género (IPG) que mide la desviación respecto a una distribución igualitaria del poder de decisión en los ámbitos político y económico y en el control de los recursos.[16]

Tabla 2. Dimensiones de IDH por Municipios de BC (2010)

Componente	Índice	Municipio	BC
Salud	**0.866**	Mexicali	0.844
	0.864	Tecate	
	0.835	Tijuana	
	0.806	Rosarito	
	0.831	Ensenada	
Educación	**0.736**	Mexicali	0.713
	0.699	Tecate	
	0.710.	Tijuana	
	0.684	Rosarito	
	0.682	Ensenada	
Ingreso	0.746	Mexicali	0.746
	0.774	Tecate	
	0.748	Tijuana	
	0.748	Rosarito	
	0.73	Ensenada	

Fuente: INMUJERES

El IDH cuando contempla la situación de mujeres y hombres en la entidad (IDG) baja relativamente, pero sube en promedio nacional, situación que cae drásticamente al aplicar el IPG, lo que refleja la necesidad de redefinir las políticas públicas en materia de bienestar social para transformar las condiciones de desarrollo de mujeres y hombres a nivel local (ver Tabla 3). No se cuenta con estos datos a nivel municipal[17].

Tabla 3. IDH Con Perspectiva de Género (2012)

	IDH	Lugar	IDG	Lugar	IPG	Lugar
Baja California	0.8391	6xto	0.8325	3ero	0.4508	31

Fuente: INMUJERES

[16] Instituto Nacional de las Mujeres (2009). Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I, Guía Conceptual. México.
[17] ídem

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Para 2019, México tuvo un IDH de 0.767, ubicándose en la posición 76 de 189 países, a pesar de su permanencia dentro del grupo de países con alto desarrollo humano y de las mejoras en aspectos básicos para la población, la desaceleración del crecimiento del IDH mexicano, debido a la evolución que han tenido las tres dimensiones básicas del índice, ha frenado su inserción dentro del grupo clasificado con un ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUY ALTO (IDH)[18].

En cuanto a la situación económica de las mujeres en México, tenemos que las mujeres jóvenes de 15 a 29 años que no estudian ni trabajan, corresponde a un 35% y enfrentan una de las brechas de género más profundas entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) dentro del mercado laboral.

Actualmente, "con los déficits estructurales que ya traía la región antes de la llegada de la pandemia en términos, por ejemplo, de la alta desigualdad, escasa protección social, altos niveles de informalidad, baja inversión promedio en educación y salud, grandes brechas en digitalización, alto desempleo juvenil, entre otros (Banco Mundial, 2020), tenemos la certeza que todas estas condiciones afectan más a las mujeres que a los hombres por lo que las mujeres tienen más probabilidad de perder el empleo, caer en la pobreza, volver a la informalidad, abandonar la escuela, entre otros, que los hombres[19].

En cuanto a contagios de COVID 19, Baja California se encuentra entre los estados con una mayor tasa de mortalidad – número de defunciones por cada 100 mil habitantes – la Ciudad de México, Baja California, Sinaloa, Tabasco y Quintana Roo. En el caso de la tasa de letalidad, los estados con mayor número de defunciones con por cada 100 mil casos acumulados también se encuentra Baja California, junto con Morelos, Chihuahua, Guerrero e Hidalgo. Adicionalmente, se identifican grupos particulares con condiciones de vulnerabilidad agravantes para las consecuencias de la COVID-19. Es el caso de las personas en condición de discapacidad, los trabajadores informales, las personas en condición de pobreza, la población indígena y las personas migrantes[20], ésta última condición corresponde a un gran sector de la población en la entidad, migrantes en

[18] Fuente: PNUD México.
[19] Reconstruir Iberoamérica con Igualdad De Género. Rebeca Grynspan, Secretaria General Iberoamericana.
[20] Muertes por Covid-19 en México. Irma Kánter Coronel. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Julio 2020. Mirada Legislativa No. 190.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

tránsito que provienen de Centroamérica, Haití, o migrantes connacionales de otras entidades federativas.

Así mismo, COVID19 implicará graves consecuencias sobre los ingresos y el empleo de las personas y en este sentido, "las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, dado que presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En América Latina, la participación laboral de las mujeres antes de la pandemia, era de 50,3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres; su tasa de informalidad era del 54,3%; y el 51.84% de las mujeres estaban ocupadas en sectores de baja productividad y, de estas, 82,2% no estaban afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Globalmente, las mujeres ya realizaban el 76,2% del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en el hogar, dedicándole más del triple de tiempo que los hombres. Durante la pandemia, el cierre de escuelas y centros de cuidados de personas adultas mayores a consecuencia de los confinamientos, ha implicado inevitablemente un aumento en la carga doméstica y de cuidados de las mujeres. Esto a su vez interactúa con la estructura actual del mercado laboral, en el que las mujeres no solo ganan 20% menos que los hombres, sino que también hacen más trabajo a tiempo parcial, unido a las claras discriminaciones culturales de género a la hora de tomar decisiones sobre cuáles trabajadores mantener en las empresas y las instituciones considerando el empleo de las mujeres como "secundario" a la hora de mantener a la familia y mostrando un claro desconocimiento de los profundos cambios en la estructura familiar de los países donde las mujeres jefas de hogar o que son el principal sostén de su familia entre 1970 y 2010 han aumentado hasta representar hoy en día entre poco menos del 20% de las mujeres en México y hasta por sobre el 40% en Uruguay"[21].

[21] Reconstruir Iberoamérica con Igualdad De Género. Rebeca Grynspan, Secretaria General Iberoamericana.

B. Incidencia delictiva víctimas mujeres.

Según los datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al mes de septiembre del 2020 y en cuanto a la violencia contra las mujeres se ha registrado la siguiente incidencia delictiva[22]:

Del 2015 a septiembre del 2020, **el delito de feminicidio** a nivel nacional tiene una tendencia al alta:

- 2015: 411
- 2016: 605
- 2017: 741
- 2018: 891
- 2019: 934
- A septiembre de 2020: 704

El Feminicidio: entendido como "el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género**.** Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias: I.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad; II.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida; V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; VII. La víctima haya sido incomunicada"[23] (Artículo 129 del Código Penal de Baja California).

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos del delito de feminicidio:

- De los 704 feminicidios 27 ocurrieron en BC (3.8%)
- Baja California ocupa el noveno lugar nacional en feminicidios
- La EF24 con mayor incidencia es el Estado de México con 80 feminicidios
- y la mínima con 1 Aguascalientes.

[22] La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas.
[23] http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/Codigos/CodigoPenal.pdf Reforma a Julio de 2020.

[24] Entidad federativa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Por cada 100 mil mujeres:
- Baja California registra un 1.48%, sexto lugar nacional.
- Los 100 municipios con más feminicidios:
- Primer lugar Cd Juárez
- Segundo lugar nacional: Tijuana (17)
- 28 lugar: Ensenada 4
- 29 lugar: Mexicali (4)
- 68 lugar: Playas de Rosarito: (2)

Homicidios dolosos victimas mujeres (HDVM). Los homicidios dolosos son "lesiones causadas intencionalmente por cualquier persona". Del 2015 a septiembre del 2020, este delito al igual, que el feminicidio a nivel nacional tiene una tendencia al alta como se aprecia en los siguientes datos:

- 2015: 1735
- 2016: 2191
- 2017: 2536
- 2018: 2765
- 2019: 2876
- A septiembre de 2020: 2150

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos de HDVM:

- Baja California ocupa el cuarto lugar a nivel nacional
- Baja California presenta 191 HDVM de los 2150 (8.9%)
- La EF con mayor incidencia es Guanajuato con 325 homicidios dolosos y la mínima con 2 HDVM Campeche.

Por cada 100 mil mujeres:

- Baja california 10.5% tercer lugar a nivel nacional.

Homicidios culposos víctimas mujeres (HCVM). Los homicidios culposos son cuando "la muerte es causada por hechos accidentales, fortuitos o involuntarios del causante, como consecuencia del proceder negligente**".** Del 2015 a septiembre del 2020, este delito al igual, tiene una ligera tendencia al alta como se aprecia en los siguientes datos:

- 2015: 3376
- 2016: 3137
- 2017: 3172
- 2018: 3207
- 2019: 3294
- A septiembre de 2020: 2261

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos de homicidios culposos con victimas mujeres (HCVM):

- Baja california 66 HCVM de los 2261 (2.9%)
- Ocupa el 13vo lugar a nivel nacional
- Por cada 100 mil mujeres:
- Baja california 3.6% de HCVM lo que representa el 7mo lugar a nivel nacional

Lesiones dolosas victimas mujeres (LDVM). Son **dolosas** cuando se tiene el conocimiento previo, o la intención de causar ese daño o lesión en la victima y la pena depende el Código Penal y también a lo grave de la lesión y duración de su incapacidad de la lesión. Del 2015 a septiembre del 2020, contamos con los siguientes datos:

- 2015: 63,723
- 2016: 62,848
- 2017: 66,724
- 2018: 61,957
- 2019: 66,345
- A julio de 2020: 43,108

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos de lesiones dolosas con victimas mujeres (**LDVM**):

- Baja California 1,970 **LDVM** de los 43,108 (4.6%)
- Baja california ocupa el 6to lugar nacional
- **Por cada 100 mil mujeres:**
- Baja California con 108.3 LDVM ocupa el **6xto lugar nacional**

Lesiones culposas victimas mujeres (LCVM). Los delitos **culposos** son aquellos delitos **que** se comenten sin dolo (sin la intención de producir dicho mal) Por ejemplo, una persona manejando a la velocidad establecida por accidente atropella a otra persona ocasionando **lesiones**. Del 2015 a septiembre del 2020, contamos con los siguientes datos:

- 2015: 24,906
- 2016: 18,657
- 2017: 15,261
- 2018:16,378
- 2019: 18,132
- A julio de 2020: 10,676

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos de lesiones culposas con victimas mujeres (LCVM):

- Baja California 715 LCVM de los 10.676 (6.7%)
- Baja california ocupa **el 4to lugar a nivel nacional por cada 100 mil mujeres**
- Baja california 39.9 LCVM ocupando el **2do lugar a nivel nacional**

En cuanto a delitos que atentan contra la libertad personal se encuentra el **secuestro** con presuntas víctimas **mujeres** tenemos los siguientes datos:

- 2015: 344
- 2016: 386
- 2017: 369
- 2018: 404
- 2019: 414
- A julio de 2020: 167

Cuatro entidades federativas no presentan ninguna incidencia de este delito en 2020, entre las cuales se encuentra Baja California, las otras tres son: Colima, Durango y Yucatán. En este caso resultaría interesante que el Secretariado presentara los datos desagregados por sexo, para estar en posibilidad de hacer un análisis comparativo y de alguna manera incluir la situación de las mujeres en situación de violencia familiar que permanecen “secuestradas” en sus hogares.

En cuanto a delitos que atentan contra la libertad personal se encuentra también el **tráfico de menores** con presuntas **víctimas mujeres (niñas)** (TMVMN) tenemos los siguientes datos:

- 2015: 45
- 2016: 115
- 2017: 99
- 2018: 16
- 2019: 12
- A septiembre de 2020: 6

De las seis víctimas en este delito (TMVMN) en este 2020 al mes de septiembre, encontramos que solo se ha presuntamente presentado en cuatro entidades federativas: Quintana Roo (3), Guerrero (1), Nuevo León (1) y Sinaloa (1)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Sabemos que este delito de **tráfico de menores** está relacionado con la **trata de personas,** que "se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.…"[25]

En cuanto a la **Trata de personas** tenemos las siguientes presuntas víctimas mujeres:

- 2015: 676
- 2016: 607
- 2017: 380
- 2018: 360
- 2019: 398
- A julio de 2020: 347

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos:

- Baja California 26 de los 347 (6.7%)
- Baja california ocupa el **5to lugar a nivel nacional por cada 100 mil mujeres**:
- Baja california 1.43% **ocupando el 3er lugar a nivel nacional**
- La media nacional es de 0.53%

Según el *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019* de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)[26], en el periodo del 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017, los datos son los siguientes:

- Las Procuradurías y Fiscalías Generales, en los ámbitos federal y estatal, identificaron a nivel nacional a 5,245 víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Con excepción de Colima y Yucatán.

- Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de los delitos en materia de trata de personas con el 85% de los niños y hombres el 15%

- Mujeres y niñas representan el 95% de las víctimas de delitos en materia de trata de personas en el ámbito sexual.

[25] https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf
[26] Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. Resumen Ejecutivo. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

En el mencionado diagnóstico una de las conclusiones de la CNDH es que "resulta imposible afirmar que exista una atención integral a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Cuenta de ello, es la falta de información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas (CEEAV) que se plasma en el Diagnóstico, respecto a si las víctimas que reportaron haber atendido, recibieron las acciones que componen la ayuda inmediata, las medidas de asistencia y de atención, contempladas en el Modelo Integral de Atención a Víctimas".

El delito de trata de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos. La comercialización implícita revela la cosificación de la que son sujetas las víctimas. Ante la ausencia de estadísticas nacionales sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, el Informe Mundial señala que el 76% son mujeres y niñas, lo que muestra una clara brecha de género. Un 22.6% de las mujeres de 15 y más años de edad ocupadas en el país manifiestan haber sufrido la violencia en el ámbito laboral y 3.8 millones (20.6%) declararon haber sufrido algún incidente de discriminación en su trabajo en los últimos 12 meses. Por grupo de edad se muestra que son las de 35 a 44 años quienes registran la mayor proporción de este tipo de agresión; en 21 de cada 100 la situación es discriminatoria y en 4 se trata de acoso por parte del jefe o de los mismos compañeros de trabajo[27].

En BC en 2018 se publicó la Ley de Víctimas, que establece el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, el Fondo Estatal de Ayuda inmediata, pero a la fecha no se ha nombrado al Comisionado Estatal y mucho menos se ha instalado el Sistema Estatal de Atención a Víctimas. De ahí que, el 15 de julio del 2020 la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Baja California (CEDHBC) emite la Recomendación General no.1/2020, sobre las trasgresiones sistemáticas al derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a ser reparadas de manera integral en la entidad.

En cuanto al delito de **violencia familiar,** hay ambiguedades, que se tendrían que resolver, ya que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el estado de BC se define de una manera:

[27] PROIGUALDAD 2013-2018.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

> **Violencia Familiar:** Se considera **violencia familiar** el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Artículo 7).

Y en el Código Penal de Baja California a manera de delito, de otra manera:

> Comete el delito de **violencia familiar** quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial, o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia, además se sujetará al agresor a tratamiento integral psicológico o psiquiátrico especializado dirigido a su rehabilitación, así también deberá de pagar este tipo de tratamiento hasta la recuperación total de la víctima (Artículo 242 BIS).

Además, en los datos de incidencia delictiva del Secretariado, se presentan cifras de delitos de violencia familiar cometidos en contra de **hombres y mujeres**. No se desagrega sólo para mujeres, un absurdo si se considera que es un “Informe sobre violencia contra las mujeres”; y en este sentido es indispensable conocer las estadísticas desagregadas por sexo, pero más en este delito, para desmitificar la creencia de que “los hombres también sufren violencia familiar”. Habría que estudiar en caso de que algunos hombres sean víctimas de este delito cuál es el contexto en el que surge esta violencia.

Este delito de violencia familiar tiene tendencia a la alta como se aprecia en los datos compartidos por el Secretariado de 2015 a septiembre de 2020:

- 2015: 127,424
- 2016: 153,893
- 2017: 169,579
- 2018: 180,187
- 2019: 210,158
- A septiembre de 2020: 163,868

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

En Baja California en 2020, al mes de septiembre, encontramos los siguientes datos de violencia familiar:

- Baja California 8,017 casos de los 163,868 (4.9%)
- Baja California ocupa el 6to lugar a nivel nacional Por cada 100 mil habitantes:
- Baja California ocupa el 7mo lugar a nivel nacional

En cuanto al delito de **violación sexual, simple y equiparada**, de nueva cuenta el secretariado en el "Informe sobre violencia contra las mujeres" presenta erróneamente cifras de este delito cometido en contra de **hombres y mujeres.** Del 2015 a septiembre del 2020, contamos con los siguientes datos:

- 2015: 12,619
- 2016: 13,539
- 2017: 13,520
- 2018:15,322
- 2019: 17,334
- A septiembre de 2020: 12,241

En Baja California en 2020, al mes de septiembre encontramos los siguientes datos sobre violación:

- Baja California 654 de los 12,241 delitos (5.3%)
- Baja California ocupa el 5to lugar a nivel nacional Por cada 100 mil habitantes:
- Baja California 18.0 ocupando el 5to lugar a nivel nacional

Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres. Las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no son denuncias ante una autoridad, se trata únicamente de probables incidentes de emergencia con base en la percepción de la persona que realiza la llamada. Las cifras muestran incidentes cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres[28]. En 2020 al mes de septiembre se han registrado 12,218,980 llamadas de las cuales el 7.6% están relacionadas con violencia hacia la mujer:

- Violencia familiar: 4.35%
- Violencia de pareja: 1.48%
- Violencia contra la mujer 1.64%

[28] Informe del Secretariado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Acoso u hostigamiento sexual 0.05%
- Violación 0.02%
- Abuso 0.03%

1. Las **llamadas** al 9-1-1 para denunciar algún incidente de **violencia familiar:**
   - 2016: 721,771
   - 2017: 689,885
   - 2018: 647,940
   - 2019: 718,019

2. Sobre las llamadas al 9-1-1 para denunciar algún incidente de **violencia de pareja:**
   - 2016: 159,581
   - 2017: 202,177
   - 2018: 295,471
   - 2019: 274,487
   - A septiembre de 2020: 181,225, de las cuales 34,437 (19%) son de BC, ocupando el 1er lugar a nivel nacional
   - por cada 100 mil habitantes el 2do lugar a nivel nacional

3. Con una tendencia clara a la alta, encontramos del 2016 a septiembre del 2020, los siguientes datos en relación a las **llamadas** al 9-1-1 reportando el incidente de **"violencia contra la mujer**", definido como: "todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.[29]"
   - 2016: 92,604
   - 2017: 106,765
   - 2018: 172,210
   - 2019: 197,693
   - A septiembre de 2020: 199,974, de las cuales 4,709 llamadas (2.3%) son de BC,
   - ocupando **el 11vo lugar a nivel nacional** Por cada **100 mil habitantes** Baja California ocupa **el 10mo lugar a nivel nacional**

[29] ídem

4. Las **llamadas** al 9-1-1 para denunciar algún incidente de **acoso u hostigamiento sexual:**
    - 2016: 3,179
    - 2017: 4, 415
    - 2018: 6,058
    - 2019: 7,470
    - A septiembre de 2020: 6,311 de las cuales 6,311 (7.3%) son de BC, ocupando el **5to lugar a nivel nacional**
    - Por cada 100 mil habitantes el **2do lugar a nivel nacional**

5. Sobre las **llamadas** al 9-1-1 para denunciar algún incidente de **violación:**
    - 2016: 3,929
    - 2017: 3,576
    - 2018: 3,654
    - 2019: 3,874
    - A septiembre de 2020: 2,785, de las cuales 129 llamadas son de BC, ocupando el **6xto lugar a nivel nacional**
    - Por cada 100 mil habitantes el **5to lugar a nivel nacional.**

6. En cuanto a las **llamadas** al 9-1-1 para denunciar algún incidente de **abuso sexual:**
    - 2016: 3,925
    - 2017: 3,797
    - 2018: 5,078
    - 2019: 5,347
    - A septiembre de 2020: 3,910, de las cuales 358 llamadas (9.2%) son de BC, ocupando el **5to lugar a nivel nacional**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

C. Sobre la violencia hacia las mujeres.

Los resultados de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones (ENDIREH-2016), permiten sostener que la violencia contra las mujeres es un problema. Esta encuesta tiene como objeto generar información sobre las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial que enfrentan las mujeres de 15 años y más; y que sirve para estimar la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas.

Considerando los datos sobre la prevalencia de la violencia en mujeres de 15 años y más en ediciones de ENDIREH 2006 y 2011, dicho porcentaje sufrió un aumento a mediados de la década, al pasar de 61.8% que tuvo en 2006 a 66.2% en 2011, poco más de 4 puntos porcentuales en solo cinco años. Cabe destacar que dicha prevalencia se ha mantenido de 2011 a la fecha, de acuerdo a los resultados de la ENDIREH 2016.

De acuerdo con los hallazgos de ENDIREH 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. El 25.6% de ellas ha sufrido violencia de pareja, 10.3% violencia familiar, 17.4% violencia escolar, 22.5% violencia laboral y 23.3% violencia comunitaria. Según los tipos de violencia que se presentan a lo largo de la vida de las mujeres, al menos en un ámbito y ejercida por cualquier agresor, el 49% es emocional, 41.3% sexual, 34% física y 29% económica patrimonial o discriminación. Del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por un agresor distinto a la pareja, el 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad y 2.2% sólo solicitó apoyo a alguna institución, mientras que el 88.4% no solicito apoyo a alguna institución ni presento quejas o denuncia ante alguna autoridad. Cabe señalar que las mujeres argumentan como razón principal para no denunciar ante ninguna institución o autoridad que "se trató de algo sin importancia que no le afectó". Por ello, se requiere de un trabajo permanente para visibilizar las violencias y su identificación para que se busque apoyo necesario en las instancias creadas para tal fin[30].

En Baja California las mujeres de 15 años y más, según condición de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida; sumaron en la entidad 1 millón 301 mil 658 mujeres; de estás el 62.3% se consideraron sin incidentes de violencia y el 37.7% con

[30] ENDIREH 2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

algún incidente; De este total de mujeres, las que habían tenido el tipo de violencia emocional, fueron 164 mil 647 en el ámbito comunitario a lo largo de su vida, las que tuvieron violencia física sumaron 111 mil 859 mujeres y casi cuadruplicando esta cantidad, están las 430 mil 464 mujeres que mencionan haber sufrido violencia sexual[31]. De las mujeres de 15 años y más que dijeron haber vivido violencia familiar en los últimos 12 meses, fueron 101 mil 350 mujeres. Dentro del ámbito familiar se clasifican cuatro tipos de violencia: La emocional, económica o patrimonial, física y sexual. En el tipo de violencia emocional, de acuerdo con los resultados de ENDIREH, hay 76 mil 630 mujeres de 15 años y más, que manifestaron contar con ese tipo de violencia en los últimos 12 meses, 32 mil 578 dijeron tener violencia económica o patrimonial; en el caso de las que mencionaron contar con violencia física o sexual fueron 31 mil 383 y 14 mil 061 mujeres de 15 años y más, respectivamente (Ver Gráfica 1).

Grafica 1 Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia en el ámbito familiar. B.C. 2016

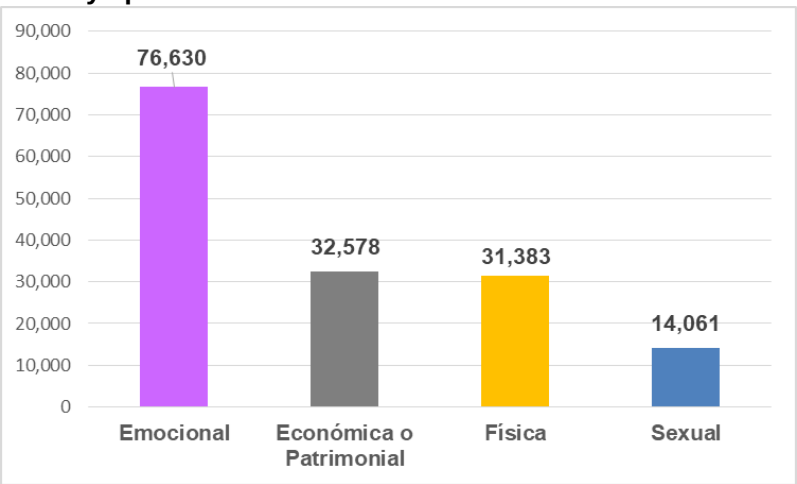

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. ENDIREH 2016

El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A. C. presentó su ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo durante 2017. El municipio de Tijuana se encuentra en el 5to lugar.

Por lo tanto, no es sorpresa que la ciudadanía se perciba cada vez menos segura en la ciudad. Según la ENVIPE[32], a nivel estatal, en el año 2015, el 57.63% de la población manifestó sentirse seguro/a en su colonia o localidad, a partir del 2016 se puede observar que la tendencia es a la baja, 1.36% de

[31] Ídem
[32] INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016 (ENVIPE).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

diferencia entre 2015 y 2016, mientras que del 2016 y 2017 aumentó 0.34 puntos porcentuales (Grafica 2). En esta misma línea, se puede observar que en ambos sexos la sensación de seguridad ha disminuido, pero son las mujeres quienes se perciben cada vez menos seguras.

Grafica 2 Distribución porcentual total, por año y sexo según percepción de seguridad pública en colonia o localidad 2015-2017

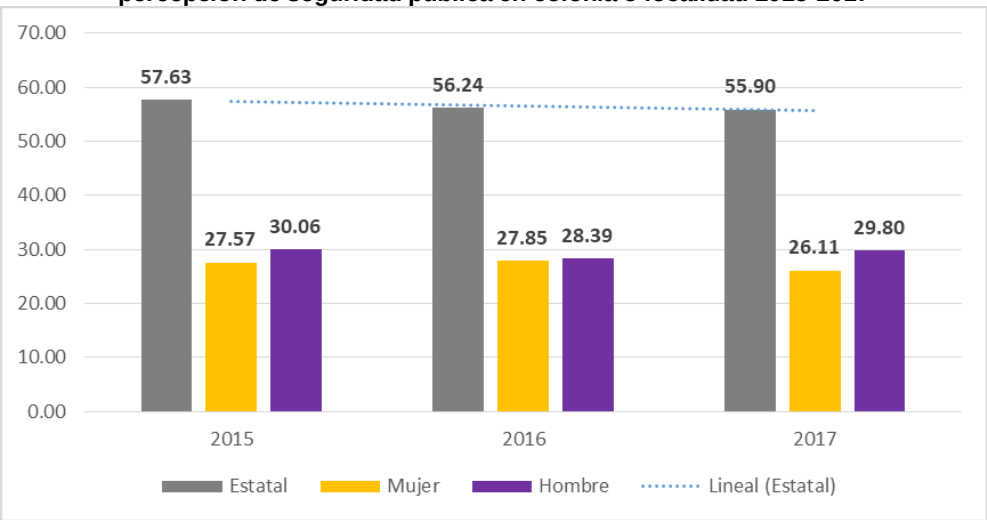

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENVIPE 2015, 2016, 2017. INEGI

El delito de trata de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos. La comercialización implícita revela la cosificación de la que son sujetas las víctimas. Ante la ausencia de estadísticas nacionales sobre trata de personas con tintes de explotación sexual, el informe mundial señala que el 76% son mujeres y niñas, lo que muestra clara brecha de género.

Un 22.6% de las mujeres de 15 y más años de edad ocupadas en el país manifiestan haber sufrido la violencia en el ámbito laboral y 3.8 millones (20.6%) declararon haber sufrido algún incidente de discriminación en su trabajo en los últimos 12 meses. Por grupo de edad se muestra que son las de 35 a 44 años quienes registran la mayor proporción de este tipo de agresión; n 21 de cada 100 la situación es discriminatoria y en 4 se trata de acoso por parte del jefe o de los mismos compañeros de trabajo[33].

[33] PROIGUALDAD 2013-2018.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

A manera de síntesis, constatamos que la violencia hacia las mujeres es muy grave en la entidad. Sobre la incidencia delictiva, que como ya decíamos se refiere a “presuntos” delitos en cifras oficiales, Baja California ocupa los primeros lugares a nivel nacional y varios de estos delitos como el feminicidio con una clara tendencia al alta. En cuanto a las llamadas de emergencia al 9-1-1, que no son delitos, pero si son reportes de ciudadanas sobre situaciones de violencia, encontramos que también BC ocupa los primeros lugares a nivel nacional y el primer lugar en llamadas por violencia de pareja. La noción de violencia contra las mujeres, entendida como forma de discriminación y violación de los derechos humanos causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo; perjudica a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades; impide que las mujeres alcancen su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra las mujeres ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando. Por consiguiente, sólo se podrá erradicar **eliminando la discriminación**, **promoviendo la igualdad y su empoderamiento**, y velando por el pleno ejercicio de sus derechos humanos[34].

[34] ONU 2016.

D. Sobre el Sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (SEPASE).

La Ley de Acceso se publicó en junio de 2008 y el SEPASE se instaló oficialmente el 19 de febrero de 2009 en la ciudad de Mexicali BC, sosteniendo la primera sesión ordinaria hasta el mes de noviembre del mismo año.

Según la Ley de Acceso y los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del SEPASE en febrero del 2020, actualmente son integrantes permanentes del Sistema 20 instancias de Gobierno, como se observa en la Tabla 4 y existe el interés de incorporar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Honestidad y Función Pública y así mismo formalizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil.

Tabla 4 Instancias que integran el SEPASE en 2020

Del Gobierno Ejecutivo:	De los Municipios:
1. Secretaría General de Gobierno	13. Instituto Municipal de la Mujer en Mexicali
2. Instituto de la Mujer de Baja California	14. Instituto Municipal de la Mujer en Tecate
3. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	15. Instituto Municipal de la Mujer en Tijuana
4. Fiscalía General de Justicia	16.Instituto Municipal de la Mujer en Rosarito
5. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	17.Instituto Municipal de la Mujer en Ensenada
6. Secretaría de Educación	**Poder Judicial**
7. Secretaría de Salud	18.Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.
8. Secretaría de Integración y Bienestar Social	**Poder Legislativo**
9. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	19. Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad entre mujeres hombres y Juventud
10. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo	**Organismos autónomos**
11. Secretaria de Cultura	20. Comisión Estatal de los Derechos Humanos
12. Instituto de la Juventud	**Organizaciones de la Sociedad Civil**

Algunas de estas instancias cambiaron de nombre en el actual Gobierno que propuso una nueva estructura, otras son de nueva creación y unas más recientemente invitadas a incorporarse, por lo que se requiere la armonización legislativa de la Ley de Acceso. Así mismo por iniciativa del INMUJERBC, se solicitó a los Ayuntamientos designaran por escrito a su representante en el SEPASE, nombrando cada uno de ellos oficialmente a las Directoras de IMM.

Según se establece en la normatividad, las instancias del Sistema se organizan a través de cuatro comisiones, conformadas con la anterior estructura de gobierno:

1. **Comisión de Prevención.** Presidida por la Secretaría de Educación y participan: INMUJER – SEDESOE – SGG – SSPE – STP – DIF - ICBC SALUD – PGJE.

2. **Comisión de Atención**. Presidida por la Secretaría de Salud y participan: INMUJER – SEDESOE – SGG – SSPE - SEBS

3. **Comisión de Sanción.** Presidida por la Procuraduría de Justicia y participan: SSP – INMUJER – SGG.

4. **Comisión de Erradicación.** Presidida por la Secretaría de Seguridad Pública y participan INMUJER, SGG y SEBS

   También en la ley de acceso se menciona la participación de los Municipios en las sesiones y trabajos del SEPASE, pero estos no estaban incluidos en las comisiones.

   En cuanto a las OSC, eran imitadas a participar en las sesiones del SEPASE, sin respetar la normatividad, según el criterio o la discrecionalidad del funcionariado de la SGG en turno, como “regateando” o “condicionando” la participación de las organizaciones, sin respetar el rol de autonomía y la obligación de rendir cuentas a la sociedad civil.

   El Reglamento del Sistema se publica en el periódico oficial de Baja California el 31 de octubre de 2014, y ahí se establece que “sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año; y de manera extraordinaria, cuando así lo determine la Presidencia o solicite la mayoría de sus integrantes” (Artículo 7).[35]

[35] Reglamento del sistema estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. PO 31 de octubre 2014

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Según información proporcionada por el INMUJERBC, desde la instalación se han llevado a cabo 18 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria, como se aprecia en la Tabla 5.

Tabla 5. Sesiones del Sistema Estatal 2009 a 2020

TIPO DE SESIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ORDINARIA		0	4 DE OCT	21 DE MAY	8 DE FEB	28 DE AGO	30 DE ABR	20 DE JUN	16 DE MAY	19 DE OCT	12 DE MAR	19 DE FEB
	NOV			21 DE AGO			3 DE AGO	22 DE NOV			22 DE MAY	
				19 DE SEPT			9 DE DIC				23 DE OCT	
EXTRAORDINARIA										8 DE MAR		

Fuente: Informe de IMUJERBC

Se requiere que las instancias que conforman el Sistema se reúnan al menos cada cuatro meses, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, por lo que desde la instalación en 2009 se deberían de haber celebrado al menos 48 sesiones ordinarias, situación que no se ha cumplido ya que a la fecha como se mencionó en el párrafo anterior, solo se han realizado 18 sesiones ordinarias y esto corresponde tan solo a un 37.5% de grado cumplimiento.

El Sistema corresponde a LA ESTRATEGIA de la Ley de Acceso, para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, lo que requiere una adecuada, eficiente y eficaz coordinación interinstitucional entre los Poderes –ejecutivo, legislativo, judicial- y los diferentes niveles de gobierno. Las sesiones del Sistema es el espacio en donde esto ocurre, tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (artículo 35 de la Ley General de Acceso).

¿Cómo lograr iniciar los procesos de erradicación de la violencia hacia las mujeres, un problema estructural fuertemente enraizado en nuestra sociedad, si las mismas instancias responsables de facilitarlos no lo hacen o lo desconocen? De ahí que resulta indispensable que de manera orgánica se empiece a cumplir con lo establecido en el marco normativo y se lleven a cabo responsablemente las sesiones del Sistema en tiempo y forma, con objetivos, metas e indicadores de avance, cumplimento y resultados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

E. Sobre el Sistema para la Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres

La Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California se publica en diciembre de 2015, y el 11 de febrero de 2016 se lleva a cabo la primera sesión ordinaria en donde se instala formalmente el Sistema Estatal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. A casi cinco años de su instalación no se ha publicado el Reglamento.

En el artículo 26 dela Ley se establece que "el Sistema Estatal sesionará de manera ordinaria **dos veces al año,** sin perjuicio de que el mismo pueda sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes, previa aprobación del Presidente y convocatoria que emita la Secretaria Ejecutiva".

Deberían de haberse celebrado al menos 10 sesiones ordinarias, pero según información proporcionada por el INMUJERBC a la fecha, solo se han celebrado dos sesiones ordinarias:

- 11 de febrero 2016.
- 17 de abril de 2019.

No hay cumplimiento en cuanto a sesionar conforme a la normatividad y a la fecha no hay evidencias de que se tenga designada a la persona representante de cada dependencia y/o poderes que integran el Sistema Estatal de Igualdad, para que funja como enlace con la Secretaria Ejecutiva para los trabajos e informes relacionados con la Ley de Igualdad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

F. Sobre el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASE) y el Programa estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Baja California.

El PEPASE, se publica en el periódico oficial hasta el 11 de diciembre del 2015, siete años después de publicarse la Ley de Acceso

La publicación responde al cumplimiento de una de las 14 recomendaciones del grupo de trabajo sobre la solicitud de Alerta de Género para Baja California, requerida por la Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos de Tijuana el mismo 2015, frente a la cual, el entonces Gobernador Francisco Vega (Kiko), resolvió asumir el cumplimiento para que no se declarara la alerta de género en la entidad. Mismo 2015, en que kiko durante un acto posterior al Día Internacional de la Mujer, expresó frases misóginas cargadas de estereotipos discriminatorios: dijo que las mujeres "están *rebuenas* para cuidar a los niños y atender la casa". "Ustedes son lo mejor que nos ha pasado. Están *rebuenas* todas para cuidar niños, para atender la casa, para cuando llega uno, ya ver *mijito,* las pantunflitas.[36]

El programa se diseñó en base a cuatro ejes -Prevención, Atención, Sanción y Erradicación- y siete estrategias:

1. El impulso de programas de prevención atención de la violencia contra las mujeres.
2. La colaboración con instituciones que instrumenten programas para evitar la discriminación de las mujeres, la trata, y violencia de género,
3. Capacitación y sensibilización de funcionarios[1] que orienten su toma de decisiones bajo una perspectiva de género.
4. Implementar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus expresiones, tipos y modalidades.
5. Mejorar atención en aspectos de salud física y psicológica para las mujeres víctimas de violencia, reduciendo con ello, los indicadores de violencia y mejorando la calidad de vida.

[36] https://expansion.mx/nacional/2015/03/11/kiko-vega-dice-que-las-mujeres-estan-rebuenas-para-cuidar-ninos

[37] Sin lenguaje incluyente

[1] Sin lenguaje incluyente

6. que dan atención a las mujeres y sus hijos[38], que se encuentran en Situación de Violencia. Se garantiza con ello,una reincorporación digna a su Vida.
7. Vinculación con el Programa Estatal de Equidad de Género.[39]

El 17 de marzo de 2017 se publica de nueva cuenta el PEPASE en el Periódico Oficial, se menciona que se "actualiza", pero realmente es casi el mismo programa, excepto por leves modificaciones, sobre todo cuantitativas en cuanto a disminuir la cobertura anual de algunas líneas de acción, con ninguna modificación sustantiva, de fondo o de mejoramiento de la misma.

Al igual que en las Comisiones del Sistema, el Programa no presenta acciones municipales, ni competencias para los municipios, y la cobertura geográfica siempre es estatal.

En el programa de 2015 se establecen 126 líneas de acción estratégicas en los cuatro ejes de actuación, distribuidas entre 11 instancias de gobierno, que se reducen a 115 acciones en el programa de 2017 (ver Tabla 6).

Tabla 6. Líneas de Acción Estratégicas del PEPASE 2015 y 2017

Lineas de acción estrágicas								
	PREVENCIÓN		ATENCIÓN		SANCIÓN		ERRADICACIÓN	
INSTANCIA	2015	2017	2015	2017	2015	2017	2015	2017
INMUJER	10	10	6	4	1	1	4	5
SSP	4	3	3	3	3	0	1	2
SALUD	5	5	4	6	0	0	0	0
SEDESOE	6	6	3	0	0	0	0	0
TRABAJO	7	7	2	2	0	0	0	0
DIF	10	10	5	5	2	2	0	0
SEBS	8	8	5	4	5	0	2	3
ICBC	3	3	0	0	0	0	0	0
PGJ	0	0	5	5	6	7	0	0
SGG	0	0	0	0	1	1	6	6
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	9	7	0	0
Total	**53**	**52**	**33**	**29**	**27**	**18**	**13**	**16**

Fuente: Elaboración propia.

[38] ídem
[39] Se menciona en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2019 pero nunca se publica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

En ambos programas, el de 2015 y 2017, no se contemplan indicadores de impacto como refieren textualmente: “se tendrá en cuenta que, para acceder y elaborar los datos e información disponible, se tienen que poner en recursos que deben estar disponibles; si el proceso se hace demasiado complicado es posible que no dispongamos de suficiente tiempo o fuerzas para ser llevado a cabo, motivo por el cual, este programa solo cuenta con indicadores operacionales y de seguimiento. El cálculo deindicadores de impacto, requeriría, en primera instancia de un programa ambicioso de mayor duración”.

En la sesión del SEPASE el 23 de octubre del 2019, coordinada por el anterior gobierno estatal y con la participación de integrantes del Gobierno de transición, se presentó un informe de avances en la implementación del programa[40]:

Informe parcial de cierre PAS 2019

[40] Información proporcionada por INMUJERBC.

En dicho informe se puede apreciar lo siguiente:

- Se presentó informe por comisiones: prevención, atención, erradicación y no se presentó informe de la comisión de sanción.
- La comisión de **prevención,** informó sobre 3 instancias (SEBS, SSP y Salud) y solo presentaron avances de 6 acciones de SEBS, y 3 acciones de SSP sobre un total de 52 acciones del programa.
- La comisión de **erradicación,** solo presentó la SEBS dos acciones de las 16 que se establecen en el programa; además éstas ya se habían mencionado en la comisión de prevención. Estas son la del "Protocolo para la prevención, detección y actuación en situación de riesgo por abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato de niñas, niños y adolescentes" que se elabora para dar cumplimiento al objetivo del Programa Nacional de Convivencia Escolar y (PNCE).
- La comisión de **atención,** solo presenta avances de 4 acciones de SEBS de un total de 29 que se establecen en el programa y de nueva cuenta mencionan el Protocolo y PNCE.
- El INMUJERBC en dicha sesión ordinaria del Sistema presentó un informe anual de actividades del Instituto, sin especificar los avances en cuanto a las acciones que le son obligadas por la normativa del programa. Al presentarlo de manera aislada queda muy claro que no hay la coordinación interinstitucional que el mismo Instituto debería de procurar y conducir.
- También de manera desarticulada la S de Salud, presenta un documento con 6 acciones de prevención y 6 acciones de atención realizadas por la secretaria, pero sin coordinación interinstitucional.
- La SGG presento 7 acciones aisladas y sin avance.
- No hubo informe de las otras 8 instancias del Sistema ni de los municipios.

Si ese informe pretendía demostrar el trabajo que realizó el gobierno ejecutivo en 2019, para el cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley, y así se estuvo realizando en años anteriores, en el período del 2013 al 2019, se entiende el porque la tendencia de violencia hacia las mujeres en la entidad vaya a la alza y se tengan los primeros lugares nacionales en varios de estos delitos y por lo mismo que no haya avance para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en la entidad.

Conforme al Reglamento de la Ley de Acceso, en cuanto a "la implementación del Programa Estatal, el Instituto (de las mujeres), a través de la coordinación interinstitucional, integrará un registro de los modelos empleados por el Gobierno del Estado y los Municipios, pudiendo registrar *los* modelos privados de las organizaciones civiles que así losoliciten (artículo 34), y también indica que "para el registro y la evaluación de los modelos sedeberá considerar: I.- La efectividad del modelo; II.- La aplicación de la leyes respectivas; y III.-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

El impacto del programa (artículo 35), pero lamentablemente no se encontró evidencia de este registro o evaluación.

Sobre el Programa estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Baja California aún se encuentra pendiente de publicar.

A manera de reflexión final sobre los datos presentados en este diagnóstico, podemos afirmar que eliminar la desigualdad y la discriminación contra las mujeres es un problema que no les compete sólo a las mujeres resolver, ni solo a los Institutos de la Mujer, sino que estamos hablando de las condiciones necesarias para lograr calidad de vida, la sostenibilidad del desarrollo y la democracia, porque ha quedado plenamente demostrado que las relaciones entre mujeres y hombres es un factor que influye en el desarrollo de las sociedades.

G. Sobre la implementación del Programa.

En el trabajo de campo realizado, tanto en las mesas de trabajo, asesorías y el foro con funcionarias y funcionarios de los sistemas integrados, pudimos constatar, en base a la información proporcionada, como se expresó en su momento en la carpeta metodológica e informes del proceso los siguientes:

1. No conocen la normatividad que obliga a las instancias, ya que ninguna menciona las competencias a las que la obliga la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad.
2. No conocen el Programa Estatal para la prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres del 2017, y por lo tanto las estrategias y líneas de acción.
3. Las instancias no se coordinan entre ellas y algunas veces al interior de las mismas Secretarías tampoco hay coordinación.
4. Todas las instancias llevan a cabo “cursos”, “talleres”, capacitaciones dirigidas al funcionariado, o a público en general y no pocas veces sin especificar el perfil de población a atender. Se desconocen los objetivos, temáticas o metodologías implementadas.
5. Se llevan a cabo acciones como foros, conversatorios, pláticas con el “público cautivo” del sector educativo y maquilador.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

6. Varias instancias cuentan con una o hasta 10 líneas de atención de emergencias para mujeres en situación de violencia, pero no “atienden” solo informan o canalizan. Esta actividad no se lleva a cabo en coordinación con PAIMEF o con el INMUJERBC, se desconoce el modelo de atención o los protocolos que están llevando.
7. La Fiscalía Especial en delitos contra la mujer en razón de Género no tiene presupuesto para operar y requiere ampliar al menos su cobertura a San Felipe y San Quintín.
8. El Centro de Justicia para las Mujeres se ha inaugurado en varias ocasiones, pero no está operando como se establece en la Ley de creación del 2017, aparentemente en este 2020 estaría supervisado por la recientemente creada SISIG y a partir del 2021 por la SGG.
9. La SE informa sobre acciones de programas federales, como el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), de carácter preventivo y formativo que se implementa en la Educación Básica, con el objetivo de favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar, pero al parecer éste desaparecerá para el 2021, y no presentan las acciones estatales que se llevarán a cabo para contener esta contingencia.
10. ISESALUD, también informa sobre **programas federales en materia de** equidad de género y salud reproductiva y solo se trabaja con hombres agresores en dos municipios.
11. La ST solo informa sobre cursos que se imparten sobre acoso laboral, sin mencionar acciones para la igualdad laboral.
12. La **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** pretende llevar a cabo Auditorías de Género, pero no las han iniciado.
13. Algunas instancias como el **INJUVE** mencionan que incorporan perspectiva de género en sus programas, pero no plantean acciones integrales para la igualdad de género o la no violencia.
14. La **Secretaría de Cultura** se enfoca únicamente a hacer más visibles las aportaciones de las mujeres artistas, pero no realizan acciones integrales para la transformación cultural que conlleve a la igualdad de género o la noviolencia.
15. En cuanto a la Secretaría de **Economía Sustentable y Turismo**, mencionan que realizan capacitaciones y apoyos para PYMES de manera igualitaria para hombres y mujeres, sin considerar la desigualdad histórica de las mujeres.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

16. La CEDHBC, informa que instalaron un Observatorio de Derechos de las Mujeres en las instancias gubernamentales y que vigilan el cumplimiento de la Ley de Igualdad, pero no presentó evidencias.

En cuanto a los municipios:

1. Son las instancias más sacrificadas presupuestalmente en todos los municipios, inclusive el tabulador salarial no es el mismo para los institutos que para otras dependencias municipales.
2. Cuentan con mecanismos de coordinación municipal emanados de los Reglamentos de la Ley de Acceso y en algunas IMM están aplicándose, pero sin programas actualizados.
3. El INMUJERBC, a través de Fondos Federales hace llegar recursos como medidas de apoyo a las IMM, pero para que lleven acciones y estrategias federales y no las propias de sus municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Alineación a metas

El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024, está alineado a los principios rectores, a las directrices y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de donde surgen seis políticas públicas operativas y tres políticas publicas transversales, mismas que constituyeron el eje central para desarrollar los seis objetivos del Programa Integrado para la Igualdad y No Violencia contra las mujeres y las niñas en Baja California 2021-2024.

De forma esquemática se presentan los seis objetivos antes mencionados y posteriormente de manera específica la vinculación de los tres documentos PND, ODS, PEDBC y Programa Integrado.

OBJETIVOS PROGRAMA INTEGRADO PARA LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN BAJA CALIFORNIA	POLÍTICAS PÚBLICAS OPERATIVAS	POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES		
1 Promover una **transformación cultural** basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.	1. BIENESTAR SOCIAL	ENFOQUE DE INCLUSIÓN	HONSPA DIAI	COMUNIDADES DIGNAS
2 Contribuir a la **erradicación de todo tipo y modalidad de violencia** que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.	2. SEGURIDAD Y PAZ PARA TODOS		TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	COMBATE A LA POBREZA
3 Brindar **servicios de alta calidad de atención integral** especializada a mujeres en situación de violencia y reeducación a agresores.	3. DINAMISMO ECONÓMICO, IGUALITARIO Y SOSTENIBLE			
4 Impartir **justicia de género**, para garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurando la sanción, reparación del daño y la no repetición de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	4. DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO			
5 Potenciar la **autonomía económica y el empoderamiento político** de las mujeres.	5. GOBIERNO AUSTERO Y HACIENDA ORDENADA			
6 Implementar acciones de **coordinación institucional e interinstitucional** con los tres niveles de gobierno –federal, estatal, municipal- y los tres poderes –ejecutivo, legislativo-judicial- para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.	6. POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA			

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA 2020-2024	PROGRAMA INTEGRADO PARA LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN BAJA CALIFORNIA 2021-2024
Bienestar **Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y**	**Objetivo 1 Fin de la Pobreza.** **Objetivo 3 Salud y Bienestar** **Objetivo 4 Educación de Calidad**	**Bienestar Social** **Mejorar el nivel social de los bajacalifornianos ampliando las oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y elevar su calidad de vida, a**	**3 Brindar servicios de alta calidad de atención integral especializada a mujeres en situación de violencia y reeducación a agresores.**

ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.	**Objetivo 5 Igualdad de Género Objetivo 10 Reducción de las Desigualdades Reducir la desigualdad en y entre los países.**	**través de políticas públicas coordinadas que impacten en la disminución de las condiciones de vulnerabilidad, las carencias sociales, fomenten la integración y estabilidad familiar, generen condiciones de salud, seguridad social, calidad educativa y promuevan la integridad social e igualdad sustantiva.**	
Justicia y Estado de Derecho Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.	**Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones capaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.**	**Seguridad y Paz para Todos Contribuir a la seguridad y paz para todos, a través de un sistema integral garante de justicia, basado en acciones de prevención, investigación y combate al delito, con personal profesional y confiable, y con el apoyo de herramientas tecnológicas y de información que permitan disminuir los índices de violencia y la impunidad, privilegiando los derechos de los ciudadanos.**	**2. Contribuir a la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.**
Desarrollo Económico Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	**Objetivo 2 Hambre Cero Objetivo 7 Energía Asequible y No Contaminante Objetivo 12 Producción y Consumo Responsables Objetivo 13 Acción por el Clima Objetivo 14 Vida Submarina Objetivo 15 Vida de Ecosistemas Terrestres.**	**Desarrollo Económico, Igualitario y Sostenible Contribuir al fortalecimiento de la economía de Baja California a través de acciones y proyectos que incentiven la competitividad de los actores de la economía.**	**5 Potenciar la autonomía económica y el empoderamiento político de las mujeres**
Territorio y Desarrollo Sostenible Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra,	**Objetivo 6 Agua Limpia y Saneamiento Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura. Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.**	**Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Contribuir a un crecimiento económico equilibrado y competitivo del Estado mediante la dotación de Infraestructura de comunicaciones y transporte, que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible**	**2. Contribuir a la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente. Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.		a lo largo del todo el territorio estatal, eficientizando los servicios de agua potable y saneamiento en sus cinco municipios; que garantice el bienestar de la población y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales, mediante el ordenamiento del territorio para una eficiente administración urbana; así como la disponibilidad de suelo y propiedad regularizada, vivienda y equipamiento para toda su población.	través de acciones de prevención.
Desarrollo Económico Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada. Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	Objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico. Objetivo 10 Reducción de las Desigualdades.	Gobierno Austero y Hacienda Ordenada Lograr un gobierno austero, responsable, moderno y transparente mediante políticas públicas definidas con enfoqueen los resultados y en la calidad de los servicios que se brindan ala población.	6 Implementar acciones de coordinación institucional e interinstitucional con los tres niveles de gobierno –federal, estatal, municipal- y los tres poderes –ejecutivo, legislativo-judicial- para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.
Justicia y Estado de Derecho Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la	Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Objetivo 17 Alianzas para Lograr los Objetivos	Política y Gobernabilidad Democrática Contribuir a la gobernabilidad democrática y al orden social del Estado de Baja California a través de la formulación e implementación de políticas públicas que provean certeza	4 impartir justicia de género,para garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurando la sanción, reparación del daño y la no repetición de violencia contra las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

sociedad, dando especial atención a las mujeres y los grupos históricamente discriminados y marginados.		jurídica, respeto a los Derechos Humanos, mejoramiento de la movilidad urbana y protección de integridad de la ciudadanía y sus bienes.	mujeres, niñas y adolescentes.
Eje transversal 1 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión" Garantizar que no se discrimine por motivos de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, condición de discapacidad o ciclo de vida. Lograr la igualdad sustantiva, ya sea de nivelación, de inclusión o acciones afirmativas. Garantizar la protección especial a los grupos que han sido históricamente marginados.	**Objetivo 5** Igualdad de Género **5.1** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. **4.5** Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.	**Política transversal 1 Equidad, Inclusión y No Discriminación** Garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de todas las personas en Baja California, para favorecer el libre desarrollo de la personalidad individual sin que esto represente vulneración, marginación o rezago social, a la par que todas las dependencias gubernamentales suman esfuerzos encaminados a la erradicación de la violencia de género en un marco de respeto e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	**1 Promover una transformación cultural basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.**
Eje transversal 2 "Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública" Prevenir y reducir los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones o el uso inadecuado de los recursos públicos. Impulsar que la transparencia y la rendición de cuentas democrática sea simple, eficiente y expedita. Evitar la malversación de recursos o el	**Objetivo 16** Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. **16.5** Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas. **16.6** Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.	**Política transversal 2 Honestidad, Transparencia y Combate Frontal a la Corrupción** Contribuir a garantizar la absoluta transparencia de la gestión pública y promover una auténtica cultura anticorrupción entre los funcionarios públicos y la sociedad, a través de la implementación de mecanismos que permitan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas generando un bien público en beneficio de la población del Estado.	**6. Implementar acciones de coordinación institucional e interinstitucional con los tres niveles de gobierno –federal, estatal, municipal- y los tres poderes –ejecutivo, legislativo-judicial- para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

condicionamiento político de los recursos.			
Bienestar. Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno, con seguridad social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación en el trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la normatividad laboral, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.	**Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles** **11.3 Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa.** **11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.**	**Política transversal 3. Comunidades Dignas** **Promover el desarrollo digno de las comunidades bajacalifornianas, en colonias urbanas como en las rurales en donde se concentre la población en situación vulnerable; a través de políticas públicas que fortalezcan la cohesión social y permitan mejorar las condiciones de la población, mediante esquemas de coordinación con los tres órdenes de gobierno y corresponsabilidad con las comunidades y la sociedad organizada**	**2. Contribuir a la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Objetivos, estrategias y líneas de acción.

El **Programa Integrado para la Igualdad y No Violencia contra las mujeres y las niñas en Baja California 2021-2024**, es un programa integral diseñado con perspectiva de género, contemplando tres ejes: transversalidad, interseccionalidad e interculturalidad. Plantea estrategias prioritarias desde lo local retomando la política nacional y haciendo énfasis en la coordinación interinstitucional.

Para el desarrollo de los objetivos, se toman como insumos los siguientes:

1. **Objetivos del PROIGUALDAD[2]:**

- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

2. **Objetivos del PIPASE[3]:**

- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.
- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

[2] Política nacional del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
[3] Política nacional en materia de violencia contra las mujeres establecida en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024. Versión no publicada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

3. Objetivos del Programa Estatal según la LEY DE ACCESO en BC:

- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;
- Transformar los modelos socioculturales de conducta de las mujeres y los hombres con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan o toleran la violencia contra las mujeres;

[41] Política nacional del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
[42] Política nacional en materia de violencia contra las mujeres establecida en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024. Versión no publicada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres, y los conceptos contenidos en esta Ley, a los servidores públicos relacionados con la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres, particularmente al personal encargando de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que permitan juzgar con perspectiva de género;
- Ofrecer servicios gratuitos y especializados, por medio de las dependencias públicas, así como apoyar a las instituciones privadas, encargadas de la atención y protección de mujeres víctimas de violencia;
- Impulsar y apoyar programas de educación pública y privada, que se destinen a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- Diseñar programas de atención y capacitación a mujeres y a víctimas, que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, misma que deberá ser remitida al Sistema Nacional;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, y
- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

1. Objetivos del Programa Estatal según la LEY DE IGUALDAD en BC:

- Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación.
- En materia económica y laboral: Desarrollar políticas públicas con perspectiva de igualdad en materia económica. Impulsar liderazgos igualitarios. Establecer fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos.
- En materia participación y representación política de las mujeres y los hombres: Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de igualdad; Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos; Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos; Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil; Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- En materia de derechos sociales: Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social; Supervisar la integración de la perspectiva de igualdad al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad; Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente; Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad; Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social; Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención a la personas dependientes de ellos.
- En materia civil: Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y; Erradicar las distintas prácticas culturales de discriminación que violen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

las normas sobre la igualdad de retribución; Promover investigaciones con perspectiva de igualdad en materia de salud y de seguridad en el trabajo; Impulsar la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres; Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres; Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, y Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

- En materia de eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación entre mujeres y hombres. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos; Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivos del Programa Integrado para la Igualdad y No Violencia contra las mujeres y las niñas en Baja California 2021-2024:

1 Promover una **transformación cultural** basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

2 Contribuir a la **erradicación de todo tipo y modalidad de violencia** que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.

3 Brindar servicios de alta calidad de **atención integral** especializada a mujeres en situación de violencia y reeducación a agresores.

4 Impartir **justicia de género,** para garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurando la sanción, reparación del daño y la no repetición de violencia contra lasmujeres, niñas y adolescentes.

5 Potenciar la **autonomía económica y el empoderamiento político** de las mujeres.

6 Implementar acciones de **coordinación institucional e interinstitucional** con los tres niveles de gobierno –federal, estatal, municipal- y los tres poderes –ejecutivo, legislativo-judicial- para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Participación de las instancias de Sistemas Integrados en el PROGRAMA INTEGRADO PARA LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN BAJA CALIFORNIA					
1	2	3	4	5	6
Promover una **transformación cultural** basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.	Contribuir a la **erradicación de todo tipo y modalidad de violencia** que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.	Brindar **servicios de alta calidad de atención integral** especializada a mujeres en situación de violencia y reeducación a agresores.	Impartir **justicia de género**, para garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurando la sanción, reparación del daño y la no repetición de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Potenciar la **autonomía económica y el empoderamiento político** de las mujeres.	Implementar acciones de **coordinación institucional e interinstitucional** para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.
Secretaria de Cultura	**Secretaría de Educación**	**Secretaría de Integración y Bienestar Social**	**Fiscalía General de Justicia**	**Secretaría de Economía Sustentable y Turismo**	**Secretaría General de Gobierno**
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	**Instituto de la Juventud**	**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**	**Poder Judicial**	**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**	**Instituto de la Mujer del Estado de Baja California**
		Secretaría de Salud			**Poder Legislativo**
Gobiernos Municipales a través de los Institutos Municipales de la Mujer: Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito, Ensenada y San Quintin.					
Observancia: Secretaría de Honestidad y Función Pública Comisión Estatal de Derechos Humanos					
Monitoreo ciudadano y Rendición de Cuentas: Organizaciones de la Sociedad Civil					

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Objetivo 1. Promover una transformación cultural basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.				
Estrategia	**Acciones**	**UM-META INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
1.1 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de la paz, libre de violencia, de estereotipos sexuales y discriminación contra las mujeres y las niñas. .	1.1.1. Una campaña trimestral de difusión en redes sociales y en todas las plataformas desistemas integrados. 1.1.2 Acciones permanentes de comunicación social sin estereotipos, utilizando lenguaje incluyente, inclusión de personas sin discriminación. 1.1.3 Convocar anualmente a proyectos de la comunidad artística y a jóvenes a sumarse desarrollando propuestas creativas. 1.1.4 Promover la denuncia de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y las niñas, y su vinculación a delitos.	Diseñar indicador o índice de impacto y establecer un % de avance anual.	SCBC SISTEMAS INTEGRADOS SCBC INJUVE SE SISIG INMUJERBC IMMS	CEDHBC Colectivos de Artistas Sociedad civil feminista Grupos juveniles
1.2 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas e impulsar una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos igualitarios participativos y promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.	1.2.1 Desarrollar proyectos anuales de colaboración comunitaria en 50 centros comunitarios, 50 centros de trabajo y en 500 escuelas. 1.2.2 Diseñar e implementar una plataforma virtual para denuncias de contenidos sexistas y discriminatorios hacia las mujeres por parte de sociedad civil 1.2.3 Realizar 5 Convenios anuales con medios de comunicación	% de modificación de la percepción Número de denuncias atendidas Número de convenios realizados	IMMS STYPS SE SISIG SGG INMUJERBC	CEDHBC Líderes comunitarias Sociedades de madres y padres de familia Cámaras empresariales Sociedad civil Medios de comunicación
1.3 Impulsar cambios culturales favorables a nuevas masculinidades basadas en el respeto a la diversidad y en contra de conductas machistas y/o micro machistas.	1.3.1 Campaña anual de difusión en redes sociales y en todas las plataformas de sistemas integrados. 1.3.2 Implementar cinco conversatorios anualmente, uno en cada municipio sobre nuevas masculinidades.	% de comentarios favorables % de modificación de la percepción	SISIG INJUVE IMMS INMUJERBC	CEDHBC Asociaciones universitarias. Colegios de profesionistas Clubs sociales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Objetivo 2. Contribuir a la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia que viven las mujeres, las niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad a través de acciones de prevención.				
Estrategia	**Acción**	**UM-META-INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
2.1 Fortalecer el marco institucional de coordinación entre las instancias que promueven la prevención de la violencia	2.1.2 Generar información estadística mensual estatal y municipal de las violencias contra las niñas y mujeres para conocer y diseñar políticas para la prevención y erradicación. 2.1.2 Diseñar y difundir un mecanismo permanente de coordinación y difusión de buenas prácticas, resultados y evidencias. 2.1.3 Desarrollar 10 alianzas con centros de investigación, academia y organizaciones sociales para evaluar y retroalimentar políticas públicas estratégicas en la prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	% de cumplimiento % de eficiencia del mecanismo diseñado Numero de alianzas consolidadas. % de políticas públicas evaluadas.	FGJ IMMs INMUJERBC INMUJERBC	Consejo Ciudadano de Seguridad estatal y municipal. Universidades y colegios o centros de investigación.
2.2 Generar entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.	2.2.1 Diseñar e implementar 12 acciones puntuales anuales que promuevan la seguridad de las mujeres para cada uno de los cinco ámbitos: comunitario, espacio digital, escolar, centros de trabajo y transporte público. 2.2.2 Atención de las adicciones con perspectiva de género con énfasis en zonas con alto índice de criminalidad y violencia. 2.2.3 Incorporación de la perspectiva de género a partir de 2021 en el 100% de las obras estales y municipales, iniciando con 5 proyectos nuevos de construcción en y en 20 proyectos de mejoramiento de infraestructura, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano, así como proyectos de movilidad y conectividad, andadores seguros, nomenclaturas, a fin de que sean seguros, inclusivos y accesibles que permita el tránsito seguro de las mujeres y niñas en los espacios públicos, con énfasis en zonas con altos índices de marginación, delitos o degradación ambiental.	% de acciones generadas % de percepción de seguridad generada % de acciones generadas Grado de cumplimiento Número de entornos mejorados.	SISIG SIBSO SE STYPS FGJBC INJUVEN NMUJERBC IMMs SS SIBSO SE STYPS IMMs	Líderes comunitarias Asociaciones de estudiantes universitarios Sociedades de madres y padres de familia Cámaras empresariales Empresas de transporte urbano
2.3 Fomentar estrategias comunitari as de	2.3.1 Espacios de diálogo para desarrollar anualmente 60 proyectos recreativos, culturales, y deportivos como festivales, caravanas, murales,	% de cumplimiento	SISIG SIBSO SCBC	Líderes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

recreación, culturales o deportivas que permitan a las mujeres y niñas fortalecer lazos sociales como herramienta para la construcción de una cultura de paz.	carteleras, monumentos, ideados por población beneficiaria, priorizando zonas con altos índices de marginación y violencia. 2.3.2 Fortalecer los marcos normativos y difundir a través de un boletín mensual el conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.	% de cumplimiento	INJUVEN DIF FGJBC INMUJERBC IMMs INMUJERBC	comunitarias Asociaciones de deportistas Colectivos de artistas
2.4 Promover la elaboración o implementación de modelos de participación ciudadana con perspectiva de género para la seguridad ciudadana.	2.4.1 Implementar el modelo de ciudades seguras para las mujeres en 10 micro territorios de los seis municipios de BC. 2.4.2 Habilitar un modelo de mantenimiento de 60 parques y jardines comunitario, habilitando a "cuidadoras naturales" 2.4.3 Emitir una convocatoria anual para estimular la participación de sociedad civil en 18 proyectos de seguridad ciudadana en coordinación con 18 empresas de la iniciativa privada. 2.4.4 Capacitar al 100% de policías de proximidad para recobrar la confianza de la ciudadanía.	Índice de seguridad ciudadana mejorado % de cumplimiento % de proyectos implementados % de policías de proximidad capacitados	INMUJERBC SIBSO FGJBC IMMs SIBSO SISIG FGJBC INMUJERBC IMMs SISIG SCBC INJUVEN IMMs INMUJERBC FGJBC	Líderes comunitarias. Cámaras empresariales
2.5. Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.	2.5.1 Implementar las acciones de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA). 2.5.2 Diseñar e implementar un programa de Educación sexual, científica, laica, integral, libre de prejuicios con perspectiva de género, para impartirse en escuelas para padres y madres y en las pláticas prematrimoniales del registro civil de los municipios.	Grado de cumplimiento Número de cursos impartidos	SS SE IMMs INMUJERBC SE DIF IMMs INMUJERBC	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Objetivo 3. Brindar servicios de alta calidad de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia y reeducación de agresores.				
Estrategia	**Acción**	**UM-META-INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
3.1 Fortalecer el marco institucional de coordinación entre las instancias de las mujeres, de bienestar y salud que brindan atención directa a mujeres en situación de violencia y a hombres agresores, a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.	3.1.1 Diseñar y aprobar en las sesiones de Sistemas Integrados un Modelo homologado para la atención a mujeres en situación de violencia que incluya los servicios de acompañamiento psicológico, legal y de inclusión social a mujeres víctimas de violencia, sobrevivientes o familiares de víctimas de feminicidio para contribuir a su autonomía, libertad y fortalecimiento.	Modelo homologado Aprobado	INMUJERBC IMMs SS	PAIMEF Albergues para mujeres en situación de violencia de OSC
	3.1.2 Diseñar y aprobar en las sesiones de Sistemas Integrados un Modelo homologado para la reeducación a hombres agresores.	Modelo homologado Aprobado	INMUJERBC IMMs SS	Casas de Tránsito de OSC
	3.1.3 Distribuir materiales digitales e impresos para diversos perfiles (indígenas, migrantes, personas con discapacidad, adolescentes, poblaciones LGTTBI) sobre los servicios de atención, directorios, recursos legales y de protección que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia y cualquier forma de discriminación.	Paquete didáctico informativo diseñado % de materiales informativos distribuido	INMUJERBC IMMs SS SISIG SISTEMAS INTEGRADOS	Albergues para migrantes de OSC y AR
	3.1.4 Establecer medidas para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y sus actualizaciones, incluido el procedimiento de ILE en caso de violación; así como la coordinación entre instituciones para una oportuna canalización y seguimiento Implementar protocolos, la NOM046 y difundir y capacitar al personal de salud.	% de implementación de NOM 046	INMUJERBC IMMs SS	
3.2 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios	3.2.1 Fortalecer las capacidades, la oferta de servicios y aumentar a las mujeres atendidas en el Centro de Atención Integral de Justicia para las Mujeres.	% de mujeres atendidas % de servicios ofrecidos	SGG SISIG FGJBC INMUJERBC IMMs	CAVIM PAIMEF
	3.2.2 Instalar en cada uno de los 6 municipios un Albergue para mujeres víctimas, en colaboración con gobiernos municipales y OSC con todas las medidas establecidas por la red nacional de refugios	% de albergues instalados	INMUJERBC IMMs	
	3.2.3 Fortalecer las 3 casas de Tránsito de los municipios para mujeres en riesgo de violencia con equipo, materiales y capacitación.	% de apoyos proporcionados	INMUJERBC IMMs	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

	3.2.4 Diseñar y aprobar un Protocolo Homologado de aplicación de órdenes de protección desde las instancias estatales y municipales, que incluya un registro estadístico y el programa de capacitación al funcionariado operativo.	% de implementación de protocolo homologado Número de registros de OP emitidas % de funcionariado capacitado	FGJBC INMUJERBC IMMs	Jueces y juezas municipales

Objetivo 4. Impartir justicia de género, para garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurando la sanción, reparación del daño y la no repetición de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.				
Estrategia	**Acción**	**UM-META-INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
4.1 Fortalecer las acciones para la impartición de justicia en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccionalidad.	4.1.1 Impulsar la profesionalización al 100% de fiscales, personal pericial y de atención, agentes del Ministerio Público, policía de investigación para la aplicación de la PG, los enfoques de DDHH, diferencial y los protocolos de atención de la violencia en contra de las mujeres. 4.1.3 Revisar y actualizar los protocolos de investigación de delitos de violencia contra las mujeres y diseñar e implementar un protocolo de atención para responder ante la violencia y crímenes de odio que afectan a las personas LGTTBT y para la detección y prevención de trata de personas en las rutas de tránsito y destinos turísticos. 4.1.4 Fortalecer la homologación y desagregación en el registro de información sobre violencia contra las mujeres en las instituciones de procuración e impartición de justicia, a fin de fortalecer la generación de estadísticas de violencia con enfoque interseccional.	. % de cumplimiento % de protocolos diseñados y actualizados % de cumplimiento	FGJBC INMUJERBC IMMs FGJBC INMUJERBC IMMs FGJEBC	CONAVIM CEDHBC
4.2 Instalación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas.	4.2.1 Llevar a cabo investigaciones ministeriales y de acceso a apoyos de fondos de reparación del daño garantizando los derechos humanos de las niñas y mujeres víctimas de violencia de género. 4.2 .2 Implementar estrategias de justicia restaurativa y reparación del daño para mujeres, niñas, sus familias y comunidades víctimas de violencia social, de género, criminal o de agentes del Estado.	% de cumplimiento Número de acciones restaurativas	SGG FGJE INMUJERBC	CEDHBC
4.3 Fortalecer la fiscalía especializada en delitos	4.3.1 Retomar e implementar la metodología de respuesta rápida de PROJUSTICIA para	% de implementación	FGJE INMUJERBC	Centro de Justicia para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

contra las mujeres.	actualizar las carpetas de investigación de delitos en materia de violencia contra las mujeres. 4.3.2 Diseñar medidas que faciliten a las mujeres indígenas, migrantes o con discapacidad, el acompañamiento de personal de traducción e interpretación cultural para presentar denuncias y recibir atención durante sus procesos judiciales, con enfoque de DDHH.	de la estrategia Número de expedientes resueltos % de mujeres víctimas atendidas		mujeres
4.4 Coordinación con el poder judicial para garantizar el acceso a la justicia de género a las de las mujeres.	4.4.1 Generar vínculos de colaboración a fin de capacitar al 100% personas impartidoras de justicia y dar seguimiento a la labor judicial para garantizar la aplicación de la ley en los casos de violencia contra las mujeres y trata. 4.4.2 Aplicar el Protocolo para juzgar con PG e impulsar una estrategia de difusión y capacitación a quienes imparten justicia. 4.4.3 Establecer una ruta crítica para la coordinación entre el sistema de procuración, administración de justicia y defensoría pública en la atención a las violencias.	% de cumplimiento Número de casos juzgados con PEG % de cumplimiento	Tribunal Superior de Justicia Tribunal Superior de Justicia SGG FGJE TSJBC INMUJERBC	

Objetivo 5. Potenciar la autonomía económica y el empoderamiento político de las mujeres. para cerrar brechas históricas de desigualdad y posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.				
Estrategia	**Acción**	**UM-META-INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
5.1 Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.	5.1.1 Aplicar el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Estatal y Municipal. 5.1.2 Modificar el tabulador salarial de la administración Pública Estatal y Municipal con perspectiva de género. 5.1.3 Diseñar e implementar un programa y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras, reconociendo sus derechos laborales, necesidades económicas e intereses estratégicos y a las mujeres pertenecientes a grupos de atención prioritaria.	% de cumplimiento % de cumplimiento Grado de implementación	SGG IMMs SGG IMMs SEST STYPS INMUJERBC	Secretaría de Hacienda Oficialía Mayor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

	5.1.4 Investigar y proponer estrategias para la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio. 5.1.5 Diseñar una estrategia local para promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.	% de investigación realizada % de cumplimiento	SEST SGG INMUJERBC SEST STYPS SGG INMUJERBC	Colegio de Economistas. Universidades y centros de educación superior. Sindicato de mujeres trabajadoras del hogar
5.2 Incentivar el acceso a programas de apoyo económico y financiamiento que promuevan el bienestar y la autonomía económica de las mujeres.	5.2.1 Establecimiento de un Programa para Fortalecer las capacidades técnicas de las mujeres en artes y oficios no estereotipados que [redacted] digitales. 5.2.2 Diseñar e implementar un Programa de emprendimiento incubadora de negocios y asesoría para apoyar 60 planes de negocios con perspectiva de género en los seis municipios. 5.2.3 Establecer un Fondo Financiero para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos y apoyos financieros para mujeres en situación de vulnerabilidad. Banco de las Mujeres. 5.1.3 Generar y promover la constitución y consolidación de cooperativas culturales, ambientales, de servicios de cuidados u otras, como modelos para incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes.	% de mujeres capacitadas Número de negocios de mujeres emprendedoras % de mujeres capacitadas % de cooperativas de mujeres registradas	SEST SE INMUJERBC SEST INMUJERBC IMMs SEST INMUJERBC SEST SIBSO SISIG SCBC INMUJERBC IMMs	Camaras empresariales
5.3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente	5.3.1 Promover la certificación de 20 empresas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación 5.3.2 Otorgar reconocimiento a las empresas que implementen acciones afirmativas para que las mujeres accedan y permanezcan en puestos de media y alta dirección en condiciones favorables para la conciliación. 5.3.3 Incluir perspectiva de género e igualdad laboral en el registro de la visita de verificación de las condiciones de trabajo en las empresas que incluya, servicios de cuidado infantil, mecanismos para denuncias de violencia laboral y hostigamiento en el trabajo. 5.3.4 Fortalecer los instrumentos de actuación para la asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por	% de cumplimiento Número de reconocimientos otorgados % de cumplimiento % de cumplimiento	STYPS INMUJERBC STYPS STYPS STYPS INMUJERBC	Sindicatos Camaras empresariales

	discriminación laboral contra las mujeres, violencia laboral hostigamiento sexual.			
5.4 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa	5.4.1 Investigar la situación de los servicios de cuidados en Baja California. 5.4.2 Implementar convenios con estrategias colectivas para ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.	% de investigación realizada Número de convenios realizados	DIF SIBSO SALUD INMUJERBC IMMs DIF SIBSO SALUD INMUJERBC IMMs	Sindicato de trabajadoras del hogar. Asilos y casas de retiro. Estancias infantiles y guarderías. Iniciativa privada

Objetivo 6. Implementar acciones de coordinación institucional e interinstitucional con los tres niveles de gobierno –federal, estatal, municipal- y los tres podres –ejecutivo, legislativo-judicial- que permitan la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género rumbo a la igualdad entre mujeres y hombres.				
Estrategia	**Acción**	**UM-META-INDICADOR**	**Instancia ejecutora**	**Actores estratégicos**
6.1 Fortalecer la coordinación a través de mecanismos intersectoriales para lograr una interlocución eficaz.	6.1.1 Diseñar e implementar una metodología para medir el avance en la implementación del Programa Integrado. 6.1.2 Promover la articulación de organizaciones y colectivos de la sociedad civil que trabajan en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. 6.3.2 Realizar 6 foros de consulta ciudadana, uno por cada municipio para impulsar la participación organizada de las mujeres en la planeación, desarrollo o evaluación de acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. 6.3.3 Promover la incorporación de la PG en la elaboración de los presupuestos y etiquetado para Programa Integrado.	% de cumplimiento Número de OSC que participan en sesiones de SISTEMAS INTEGRADOS % de cumplimiento % de cumplimiento	SGG INMUJERBC SGG INMUJERBC SISIG INMUJERBC IMMs PODER LEGISLATIVO	OSC
6.2 Promover reformas del marco normativo institucional que garanticen los derechos de las mujeres y niñas.	6.2.1 Utilizar lenguaje incluyente en todos los documentos de la administración pública estatal y municipal y capacitar con tutoriales didácticos al funcionariado operativo.	% de cumplimiento Número de funcionariado capacitado	SGG INMUJERBC IMMs PODER LEGISLATIVO	Comisiones de género y/o de igualdad de los Cabildos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

	6.2.2 Promover la transversalización del principio de igualdad de género en los programas y acciones estatales y municipales. 6.2.3 Armonización legislativa de las Leyes del marco regulatorio de BC estatal y municipal con el principio de igualdad de género	% de cumplimiento % de cumplimiento	SGG INMUJERBC IMMs PODER LEGISLATIVO INMUJERBC IMMS	

Siglas:

Secretaría General de Gobierno	SGG
Instituto de la Mujer del Estado de Baja California	INMUJERBC
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	SISIG
Secretaría de Integración y Bienestar Social (SIBSO)	SIBSO
Fiscalía General de Justicia	FGJ
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	DIF
Secretaría de Educación	SE
Secretaría de Salud	SS
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	STYPS
Secretaria de Cultura	SCBC
Instituto de la Juventud	INJUVE
Secretaría de Economía Sustentable y Turismo	SEST
Secretaría de Honestidad y Función Pública	SHYFP
Secretaría de Hacienda	SH
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	CEDHBC
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia	PODER JUDICIAL
Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad entre mujeres hombres y Juventud	PODER LEGISLATIVO
Instituto Municipal de la Mujer en Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada.	IMMs

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Indicadores y metas.

Lo que no se puede medir no se puede evaluar, de ahí que resulta indispensable contar con un buen número de indicadores.

En el Plan Estatal de Desarrollo se menciona que "se establecerá un mecanismo de seguimiento basado en indicadores de impacto o resultado para los objetivos generales que permitirán medir su cumplimiento; establecerá los lineamientos de política de carácter sectorial y sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social" pero a la fecha no se cuenta con este mecanismo.

El sistema de Indicadores Estatal no contempla perspectiva de género ni presenta datos desagregados por sexo, intrerseccionalidades e interculturalidad[43], por lo que se requiere reconstruirlo y agregar un adendum con indicadores con este enfoque metodológico.

Para ese diseño, se cuenta con los siguientes insumos de sistemas de indicadores:

- Indicadores de progreso para la Medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belendo Para.

- Indicadores de progreso para la Medición de la implementación de la CEDAW.

- Marco de referencia para la Medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con perspectiva de género.

- Marco conceptual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para definir el trabajo decente y construir un marco conceptual para su medición con dieciséis indicadores básicos que posibilitan la cuantificación y comparación de las condiciones laborales decentes a lo largo de los años y entre países. Dichos elementos son: Oportunidades en el mercado laboral; Salario adecuado y trabajo productivo; Jornada laboral decente; Balance entre los ámbitos laboral, familiar y personal; Trabajos que deberían ser abolidos; Estabilidad y seguridad en el trabajo; Igualdad de oportunidades y trato en el empleo; Entorno de trabajo seguro; Seguridad social; y Diálogo social, representación de los trabajadores y de los empleadores.

[43] http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indicadores-lista.jsp?ped=1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

- Indicadores del PROIGUALDAD 2020-20234 publicado el 22 de diciembre del 2020

- Indicadores municipales establecidos en los planes municipales de desarrollo.

Debido a lo anterior en el presente PROGRAMA INTEGRADO, solo se presentan indicadores de desempeño y operativos y se enuncia la construcción de un Indicador o Índice de impacto para cada uno de los seis objetivos relacionados con la discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

Se recomienda, en la versión publicable de este PROGRAMA llevar a cabo ese desarrollo de indicadores, una vez consultado con las instancias que conforman el SISTEMAS INTEGRADOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

Transparencia.

El presente documento se hará público en la plataforma virtual del INMUJERBC, como parte de las metas del Fondo de Transversalidad, como se ha realizado desde 2017, coo se puede apreciar en la siguiente liga:

https://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/programasFed.html

Además uno de los acuerdos al finalizar el Foro estatal que llevamos a cabo como parte de esta Meta del Fondo de Transversalidad consiste precisamente en llevar a cabo en convocar en enero de 2021 a sesión ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, y de manera simultánea convocar a sesión ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para que se sesione de manera conjunta y en dicha sesión presentar y aprobar en su caso el reglamento de SISTEMAS INTEGRADOS, que elabora el INMUJERBC, el cual circula previamente junto con la convocatoria; así como presentar a consideración y aprobación en su caso del PROGRAMA INTEGRADO PARA LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN BAJA CALIFORNIA, previamente circulado entre las instancias integrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Numeral 11.1, ROP 20)" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" (Clausula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).